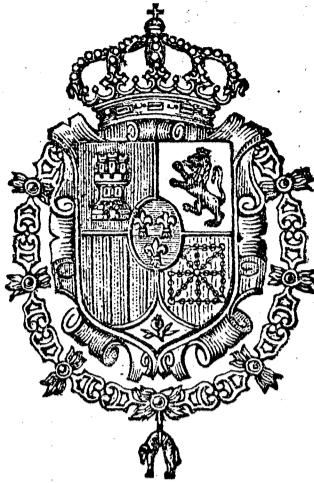


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augustá Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Ayer, á las dos y media de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado, se dignó recibir en audiencia privada á Monseñor Aquiles Locatelli y á Monseñor Francisco Segna, que previamente anunciados por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvieron la honra de poner en las Reales manos los Breves Pontificios que les acredita en calidad de Alegados apostólicos comisionados para traer las Birretas cardenalcias que S. M. ha de imponer por encargo del Padre Santo á los Emms. Sres. Arzobispos de Valencia y de Sevilla.

A las tres de la misma tarde el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico fué recibido en audiencia privada por S. M. y tuvo la honra de presentarle los Guardias nobles de Su Santidad, Sres. Conde Francisco Saragani y Caballero Augusto Goretti, portadores que han sido de los solideos y de la noticia oficial de la promoción al cardenato de los nuevos purpuraos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por el Fiscal de la Audiencia de Soria en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, propone que la pena de dos años, 11 meses y 11 días de presidio correccional impuesta á Miguel Hernández Tutor, Cándido Villar Hernández, Cipriano Sánchez Celorio y Joaquín Sánchez Domínguez en causa por el delito de robo de dos gallinas se commute por la de cuatro meses de arresto:

Considerando que atendidos la naturaleza de los objetos robados, su escaso valor y el móvil del delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por el Fiscal, con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de dos años, 11 meses y 11 días de presidio correccional á que fueron condenados Miguel Hernández Tutor, Cándido Villar Hernández, Cipriano Sánchez Celorio y Joaquín Sánchez Domínguez por la de cuatro meses de arresto.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.
Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Victoria Soret pidiendo que se indulte á su hijo Andrés Méndez y Soret de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que la

Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por cada uno de dos delitos de hurto:

Considerando que el reo ha observado buena conducta antes y después de delinquir y lleva cumplidas cerca de tres cuartas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Andrés Méndez y Soret del resto de la pena de cuatro años, ocho meses y dos días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juana Vázquez pidiendo que se indulte á Antonio Bravo y Palacios de la pena de cuatro meses de arresto que la Audiencia de Colmenar Viejo le impuso en causa por el delito de hurto de caza:

Teniendo en cuenta la índole del delito y que el reo lleva cumplidas más de tres cuartas partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Bravo y Palacios del resto de la pena de cuatro meses de arresto que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Vigilancia y Patronato de las cárceles de esta capital que con fecha 1.º de los corrientes trascribió á V. I. el Gobernador de esta provincia, haciendo presente la conveniencia de que modificando el art. 287 del reglamento de la Cárcel Modelo se reduzca á 2 pesetas el importe de cada estancia que se devengue en las celdas de pago de dicha Cárcel en lugar de las 3 que se satisfacen ahora;

Y considerando que según el art. 288 del mismo reglamento, los detenidos ó presos que ocupen las expresadas celdas han de quedar sujetos al régimen general del establecimiento, sin recibir otro beneficio que el de ser éstas de doble espacio que las generales, y el servicio de mobiliario y utensilio más superior y cómodo;

Y considerando que á juicio de la indicada Junta la causa de que sean ocupadas tan pocas celdas de pago, que cuando más han llegado á cuatro, consiste en el subido precio que se exige por ellas, siendo de necesidad por lo tanto reducir éste con el objeto de conseguir mayores ingresos en pro del establecimiento, ingresos que han de destinarse, según la misma Junta manifiesta, á la adquisición de prendas para los presos pobres cuyo estado lo reclama;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido modificar el artículo 287 del reglamento citado en el sentido de que sólo

se abonen 2 pesetas por cada estancia que se cause en las repetidas celdas de pago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1884.

Por delegación, el Subsecretario,
Alberto Bosch.

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido por Don Cecilio Sánchez y Hernández en solicitud de la declaración de utilidad pública de las aguas minero-medicinales del pozo Fuente inesperada, sitas en el pueblo de Pozuelo de Calatrava, de esa provincia:

Resultando que en dicho expediente se han llenado todos los requisitos reglamentarios, acreditándose que las aguas de que se trata son minero-medicinales, como sulfatado-sódicas y que emergen en cantidad suficiente para ser utilizadas en baños y bebida:

Considerando que el reglamento vigente no autoriza el uso de las aguas en la forma solicitada, ó sea sólo en bebida, sin que preceda la construcción del balneario descrito en los planos, y que D. Cecilio Sánchez puede, utilizando su derecho, reclamar la autorización de vender el agua con arreglo á las disposiciones generales sanitarias y á las Ordenanzas de Farmacia:

Considerando que puede dispensarse al recurrente de establecer una hospedería ó fonda, puesto que el balneario que se proyecta ha de construirse en el ejido del pueblo de Pozuelo de Calatrava, en cuya población podrán encontrar alojamiento los bañistas:

Vistos el reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874 en sus artículos 6.º, 7.º y 8.º, y el informe emitido por el Médico Director en propiedad nombrado al efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo en un todo con el ilustrado dictamen del R. al Consejo de Sanidad, se ha servido declarar como de utilidad pública las aguas sulfatado-sódicas de la Fuente inesperada, sitas en Pozuelo de Calatrava, de esa provincia, las cuales no podrán utilizarse hasta que se acredite que se construyó el balneario y que reúne todas las condiciones exigidas por el art. 8.º del reglamento, excepto en cuanto se refiere á los medios de alojamiento de los bañistas, señalándose para cuando sea llegado este caso como temporada oficial para el uso de las mencionadas aguas el periodo comprendido del 15 de Junio al 30 de Setiembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, y con el fin de que se sirva disponer se publique esta resolución en el Boletín oficial de la provincia de su digno cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1884.

Por delegación, el Subsecretario,
Alberto Bosch.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Desde el día 15 del actual, de diez de la mañana á tres de la tarde, excepto los feriados, se admitirán por el Negociado de Señalamiento de esta Dirección las carpetas que se presenten, acompañadas de los resguardos respectivos para el cobro de los intereses del segundo semestre del año actual devengados por los depósitos necesarios en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, cuyo pago se hará por el orden de señalamiento, anunciándolo oportunamente en la GACETA y Boletín oficial.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.—Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE HACIENDA—DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Octubre del año de 1884, comparado con igual mes del de 1883, y el de las que lo fueron en los nueve primeros meses de dichos años.

Main table with columns for 'ARTÍCULOS', 'UNIDAD', 'EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1883', 'EN LOS NUEVE PRIMEROS MESES DEL AÑO 1884', 'EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1883', 'EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 1884', and 'DIFERENCIAS ENTRE OCTUBRE DE 1884 Y 1883'. Rows include items like Aceite común, Azúcar, Café, etc.

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.

Vinos exportados en el mes de Octubre de 1884 á los países que se citan.

Table showing wine exports by destination: Á FRANCIA, Á INGLATERRA, AL RESTO DE EUROPA Y AFRICA, Á LA AMÉRICA ESPAÑOLA, Á LA AMÉRICA EXTRANJERA, AL ASIA Y OCEANÍA, and TOTAL. Columns include Cantidad and Valor in Litros and Pesetas.

Aceite común exportado en el mes de Octubre de 1884 por las zonas que se citan.

Table showing common oil exports by zone: De Canfranc á Murcia, De Almería á Huelva, Por los demás puntos, and TOTALS. Columns include Cantidad (Kilogramos) and Valor (Pesetas).

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 31 del corriente mes se retirarán de la circulación los efectos timbrados que llevan designado año, ó sean los siguientes:

- Papel timbrado.
- Idem de oficio para Tribunales.
- Idem de id. para la venta pública.
- Pagarés de bienes nacionales.
- Papel de pagos al Estado.
- Timbres móviles de las 42 clases.
- Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Los que en dicho día resulten sobrantes á las corporaciones ó particulares, excepto el papel de oficio para Tribunales, oficinas y corporaciones á quienes se concede gratis, podrán ser canjeados durante todo el mes de Enero próximo en los estancos que oportunamente designen los Administradores de Contribuciones y Rentas de las respectivas provincias.

Como los efectos timbrados que se retirarán de la circulación son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

Se exigirá en provincias como requisito indispensable la presentación de la cédula personal, cuyo número, clase y punto de expedición se hará constar á la derecha del sello si se trata de papel ó documento timbrado, con la firma del interesado; al lado izquierdo se estampará el sello de la expedición que cambie y en su defecto firmará y rubricará el encargado de ésta.

Los timbres sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que por clases ó precios deben presentarse pegados los timbres.

Los pliegos enteros de timbres que contengan la numeración se cambiarán en idéntica forma, pero firmando al dorso los interesados.

Si del reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo resultase ilegítimo alguno de los efectos, se exigirá su importe al que los hubiere presentado, sin perjuicio de someterlo á la acción de los Tribunales de justicia.

Quedan exceptuados de las formalidades que se mencionan en las disposiciones anteriores los efectos que se presenten en Madrid.

Estos se canjearán en la Tercena establecida en el local que ocupan las oficinas de Hacienda todos los días no festivos del mes de Enero, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, previo reconocimiento por el grabador que al efecto se designará.

El plazo que se fija para el canje es improrrogable, por cuya razón no se admitirá al cambio después del 31 de Enero próximo efecto alguno de los que caducan.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 11 de Diciembre de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril último, se publican las presentes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad vacantes de Soria, San Clemente, Siles y Puerto del Arrecife:

Registro de Soria.

1. D. Antonio Tovar y Méndez.
2. D. Mariano Gaité Heredia.
3. D. Baltasar Micoro Gómez.
4. D. Alejandro Sánchez Massia.
5. D. Juan Herrero Poveda.
6. D. Perfecto Fernández Ulloa.
7. D. Joaquín Latas Valcarlos.

Registro de San Clemente.

1. D. Miguel Vega Collado.
2. D. Ildefonso Callejo Pastor.
3. D. Ricardo Novillo Fertrell.
4. D. José María Beltrán Benedito.

Registro de Siles.

1. D. Ricardo Novillo Fertrell.

Registro de Puerto del Arrecife.

1. D. Ricardo Novillo Fertrell.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.—El Director general, Ciriaco Amorós.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tesorería general de Hacienda pública de Filipinas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Anastasio Fernández Caballero y D. Antonio Sánchez Jaén, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la provincia de Albay, ó á sus respectivos apoderados, para que en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la última publicación de este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Tesorería general de Hacienda á fin de enterarles de un asunto que les concierne; apercibidos que de no hacerlo así en el referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 14 de Agosto de 1884.—Matías S. de Vizmanos.
2832—M—1

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Manuel Llorca y D. Isidro Ferrer, Administrador é Interventor que fueron respectivamente de la provincia de Iloilo, ó á sus apoderados respectivos, para que en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la última publicación de este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Tesorería general de Hacienda á fin de enterarles de un asunto que les concierne; apercibidos que de no hacerlo así en el referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 14 de Setiembre de 1884.—Matías S. de Vizmanos.
2833—M—1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de carpetas de conversión de intereses y del 75 por 100 de premios atrasados del empréstito de la villa de Madrid de 1838, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1884-85, celebrada el día 40 de Diciembre de 1884, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Número de las proposiciones.	NOMBRE DE LOS PRESENTADORES	NUMERO DE		Importe nominal. — Pesetas.	Cambio de las proposiciones.
		Carpetas.	Resguardos.		
1	Sres. Sobrinos de Eguiluz.....	4	"	250'80	32
2	D. M. S. Munica.....	31	"	2.163'09	35'30
3	El mismo.....	9	"	3.629'45	30'50
4	D. Melquiades Calzado.....	155	"	17.194'05	32'15
5	El mismo.....	372	"	48.968'70	32'65
6	El mismo.....	310	"	38.1'34'5	3'40
7	El mismo.....	23	"	25.863'75	34'65
8	Sres. Fernández de Heredia y compañía.....	"	11	160.016'03	33
9	El mismo.....	2	"	74'820	34
10	El mismo.....	310	"	31.992'47	34
11	D. Carlos Victoria.....	13	"	1.343'87	32'50
12	D. Manuel Ruiz de Quevedo.....	7	"	815'40	34'50
13	Crédit Lyonnais.....	113	"	3.682'20	33
14	El mismo.....	"	6	85'0	33
15	El mismo.....	53	"	7.390'03	34
16	El mismo.....	7	"	203'77	33
17	El mismo.....	12	"	1.094'40	33'50
18	El mismo.....	23	"	1.241'17	31'25
19	El mismo.....	6	"	17'40	33
20	El mismo.....	"	7	5.406'42	33
21	Sres. Georges Polack y compañía.....	26	"	2.009'25	13'50
22	El mismo.....	34	1	5.142'84	33'75
23	El mismo.....	14	"	270'75	32
24	El mismo.....	5	"	1.057'35	33'40
25	El mismo.....	4	"	1.230'70	32'40
26	El mismo.....	31	"	5.557'50	34'50
27	El mismo.....	12	"	1.979'20	34
28	El mismo.....	28	"	2.778'75	33
29	El mismo.....	3	"	1.031'65	33
30	El mismo.....	15	2	2.317'05	33
31	El mismo.....	31	"	1.724'25	34'30
32	Sres. Max Laffitte y compañía.....	46	"	4.950'43	35
33	D. Victorino Fomosa.....	12	"	5'442	33'50
34	D. Antonio López Martínez.....	4	"	71.178'75	30
35	Banco Hipotecario.....	482	"	82.972'03	37
36	El mismo.....	58	"	9.262'30	34'90
37	El mismo.....	521	"	91.009'65	37
38	El mismo.....	8	"	21.400'65	34'40
39	El mismo.....	475	"	84.089'25	37
40	El mismo.....	476	"	84.067'00	37
41	El mismo.....	92	"	13.658'42	37
42	El mismo.....	420	"	48.125'10	37
43	El mismo.....	103	"	1.372'24	33
44	El mismo.....	117	"	21.101'40	34'45
45	El mismo.....	134	"	21.534'56	33'45
46	D. Isidoro Hernández.....	7	"	407'55	31'50
47	D. Francisco Alonso Granés.....	"	7	31'224	32'00
48	El mismo.....	"	7	33'333	33'30
49	El mismo.....	"	6	30'160	32'50
50	D. José Rodríguez.....	"	3	21.030'15	31'90
51	El mismo.....	"	16	75.567'62	33'90
52	El mismo.....	"	3	16.974'60	31'90
53	D. Vicente Sánchez.....	19	"	2.369'83	33'40
54	D. Guillermo O'Shea.....	240	"	44.676'60	33'40
55	El mismo.....	259	"	44.774'92	32'90
56	El mismo.....	14	"	4.735'27	32'90
57	El mismo.....	33	"	4.733'82	33'40
58	El mismo.....	17	"	2.926'95	32'00
59	El mismo.....	16	"	2.926'95	32'60
60	D. Luis González Martínez.....	3	"	4.671'15	34
61	El mismo.....	6	"	5.032'97	34'30
62	Banco general de Madrid.....	13	"	1.519'05	33
63	El mismo.....	89	"	10.003'30	31'50
64	El mismo.....	105	"	9.996'32	34
65	D. Bernardo Latorre.....	19	"	2.127'30	34
66	El mismo.....	39	"	6.415'35	36
67	El mismo.....	63	"	3.578'11	35'34
				1.363.728'37	

PROPOSICIONES ADMITIDAS

Número de las proposiciones.	NOMBRES DE LOS PRESENTADORES	Valor nominal.	Cambio.	Efectivo.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
34	D. Antonio López Martínez.....	71.178'75	30	21.353'62	
48	Crédit Lyonnais.....	1.241'17	31'25	387'86	
52	D. José Rodríguez.....	16.974'60	31'90	5.414'90	
50	El mismo.....	21.030'15	31'90	6.708'62	
1	Sres. Sobrinos de Eguiluz.....	250'80	32	80'26	
23	Sres. Georges Polack y compañía.....	270'75	32	86'64	
12	D. Manuel Ruiz de Quevedo.....	815'40	32'50	264'94	
11	D. Carlos Victoria.....	1.343'87	32'50	334'91	
49	D. Francisco Alonso Granés.....	30'160	32'30	9'802	
25	Sres. Georges Polack y compañía.....	1.259'70	32'90	414'44	
59	D. Guillermo O'Shea.....	2.926'95	32'90	962'97	
56	El mismo.....	4.735'27	32'90	1.557'90	
47	D. Francisco Alonso Granés.....	31'224	32'90	10.272'70	
55	D. Guillermo O'Shea.....	44.774'92	32'90	14.730'95	
4	D. Melquiades Calzado.....	17.194'05	32'95	5.665'44	
5	El mismo.....	48.968'70	32'95	16.135'19	
19	Crédit Lyonnais.....	17'40	33	5'64	
14	El mismo.....	85'0	33	28'21	
16	El mismo.....	203'77	33	67'21	
29	Sres. Georges Polack y compañía.....	1.051'65	33	347'04	
43	Banco Hipotecario.....	1.372'24	33	432'84	
62	Banco general de Madrid.....	1.519'05	33	501'29	
28	Sres. Georges Polack y compañía.....	2.778'75	33	916'99	
13	Crédit Lyonnais.....	3.682'20	33	1.215'13	
20	El mismo.....	5.406'42	33	1.784'12	
		Sres. Fernández de Heredia y compañía, parte de su proposición, núm. 8, importante 160.016 pesetas 3 céntimos, que sólo puede ser admitida en.....	152.449'06	33	50.308'19
			463.216'52		140.000

La proposición núm. 46 de D. Isidoro Hernández fué desde luego desechada por no venir ajustada al pliego de condiciones para la subasta.

Lo que se anuncia al público á los fines consiguientes; advirtiendo que la presentación de carpetas y resguardos ofrecidos deberá tener lugar en el término de ocho días y en la forma que previenen las condiciones 11 y 12 del pliego de las publicadas para la celebración de este acto.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.—El Alcalde Presidente, Marqués de Bogaraya.

SECRETARÍA

Ignorándose los domicilios de D. Ramón Montenegro Vallarino, Sobrestante mayor que fué del ramo de aceras y empedrados; D. Carlos Rivera; D. Eduardo Múgica, Director que fué de los Asilos de San Bernardino; D. Lesmes Hernando, Depositario que fué de la Casa de Socorro del primer distrito; Don Julián Aguirre, arrendatario que fué de la Romana de Villa; D. José Pliego y D. Miguel Picayo y López, Secretarios que fueron de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital; Don José Muñoz; D. Francisco Grech, escribiente que fué de la Contaduría de esta Villa; D. Gregorio Saldo, escribiente que fué de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, y Doña María Romero Erche, viuda de D. José Domínguez Ramos, escribiente que fué de la Secretaría de S. E., se les cita por el presente para que en el término de ocho días, contados desde el de la fecha, se presenten dichos señores, sus herederos o representantes en la Sección de Ingresos de la Contaduría municipal, sita en el piso bajo de la primera Casa Consistorial, con el objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de Diciembre de 1884.—Enrique Fernández.

Los tenedores de los valores que á continuación se expresan pueden presentarlos en la Sección de Deuda de la Contaduría de esta Excm. Corporación antes del día 31 del actual en que termina el período de ampliación correspondiente al ejercicio de 1883-84, á fin de evitar en lo posible que dichas obligaciones pasen á figurar en la cuenta de resultados de ejercicios cerrados y que los interesados sufran el retraso consiguiente en el percibo de las cantidades que les correspondan:

Empréstito de 1861.

Cupón núm. 44, vencido en 31 de Diciembre de 1883.
Idem 45, id. en 30 de Junio de 1884.
Obligaciones amortizadas en el sorteo de 27 de Julio de 1883.

Empréstito de 1868.

Cupón núm. 45, vencido en 1.º de Enero de 1884.
Obligaciones amortizadas con premio y reembolso en los sorteos de Enero y Julio de 1883.
Madrid 11 de Diciembre de 1884.—El Alcalde Presidente, el Marqués de Bogaraya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 11

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
Valladolid.....	Filomena Romero..	Sin señas.
Vigo.....	Juan Areal.....	Espíritu Santo, 38, tercer interior.
Pontevedra.....	Eugenio Elices....	Sin señas.
Trubia.....	Deuthft Ballesteros de Oviedo.....	Idem.
Barbastro.....	Sebastián Araujo..	Leganitos, 7.
Cartagena.....	Palazuelo y Campoamor.....	Sin señas.
A. París.....	Kremer Chez Ratié Cie.....	Idem.
Sevilla.....	Morales.....	Mayor, 406.
Alcalá Henares..	Liborio Fernández.	Abades, 15.
El Pardo.....	Manuel Díaz.....	San Gervasio, 6, portería.
Requena.....	Francisco Jordá....	Leganitos, 5, derecha.
París.....	Pastor.....	Sin señas.
Cáceres.....	Gallardo.....	Hernán Cortés, 12, segundo izquierda.
Buñol.....	José Pou.....	Sin señas.
Barcelona.....	Juan Utor Rey....	Francisco, 20.
<i>Oeste.</i>		
Tarancón.....	Paz Moreno.....	Calatrava, 29, bajo, patio, 7.
Cañiza.....	Juan Otelo, Sargento Guardia civil, octava compañía.	Peñuelas.
<i>Chamberí.</i>		
Játiva.....	Emilio Ramos....	Paseo Obelisco, 14.
Pamplona.....	Manuel Ródena....	Local Junta Pensiones civiles.
<i>Este.</i>		
Barcelona.....	Manuela López....	Ayala, 7.
Valencia.....	Sra. Azcarate.....	Velázquez, 5.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Angel Velasco y Gajate, Juez instructor del partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, uno de ellos de buena estatura, robusto, bigote negro, y la barba afeitada; viste traje oscuro y gorra; y

otro más bajo y menos grueso que el anterior, que viste también traje oscuro y calza alpargata cerrada blanca, para que en el término de 10 días improrrogables comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo sobre robo y lesiones á Timoteo Lozano y Lozano, vecino de Santo Domingo de las Posadas, en la madrugada del 20 de Noviembre último al sitio del Arroyo de la Alcantarilla, término de Maello; apercibidos que de no comparecer en ese término les parará el perjuicio que haya lugar conforme á derecho.

Dada en Avila á 6 de Diciembre de 1884.—Angel Velasco.—Por su mandado, Lope Pérez. J—8524

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

D. Quirico Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Registrador de la propiedad de este partido, y que antes lo fué de Medinaceli, D. Eusebio Berganza y Escolar por virtud de jubilación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria he acordado se anuncie por quinta vez en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Logroño y Soria á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Cervera del Río Alhama 2 de Diciembre de 1884.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., José Martínez. J—8476

GETAFE

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Amalio Herrero Barajas, hijo de Pablo y de Paula, soltero, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo y sitio frente al denominado los Mataderos, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder en la causa que contra él instruyo por robo de ropas de la casa domicilio de José Freire, vecino de Carabanchel Alto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Amalio, al que si fuere habido conducirán en clase de preso á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 24 de Noviembre de 1884.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García. J—8202

HUELVA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones del súbdito portugués José Luis se encuentra el edicto del tenor siguiente:

«D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones casuales del súbdito portugués José Luis, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 21 de Junio de 1884.—Joaquín Serna.—Manuel Quintero.»

Lo inserto corresponde con su original, á que me refiero. Y para que acompañe á comunicación que se dirige al ilustrísimo Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Huelva á 17 de Noviembre de 1884.—Manuel Quintero. J—8205

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Vidal Conde y Casiano Pineda Mora por lesiones, se encuentra el edicto del tenor siguiente:

«D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa seguida en este Juzgado contra Antonio Vidal Conde y Casiano Pineda Mora, vecinos de Gibralfaró, por lesiones á Juan Rodríguez Gómez, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarles el auto de conclusión dictado en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo pasado que sea dicho término se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 15 de Octubre de 1884.—Joaquín Serna.—Manuel Quintero.»

Lo inserto corresponde con su original, á que me refiero.

Y para que acompañe á comunicación que se dirige al ilustrísimo Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente en Huelva á 17 de Noviembre de 1884.—Manuel Quintero. J—8204

IGUALADA

D. Francisco Xavier Chavalera y García, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción de la ciudad de Igualada y su partido.

Certifico que en la causa criminal pendiente en el mismo de oficio sobre hurto de una americana y otros efectos en la posada de la Ventura de esta ciudad, obra entre otras actuaciones el edicto del tenor literal siguiente:

«D. Francisco Matosas, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Igualada, por traslación del que lo servía.

Por el presente y en virtud de sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de una americana y otros efectos en la posada de la Ventura de esta ciudad en la tarde del día 17 de Agosto próximo pasado y de lo acordado en providencia del día de ayer, se cita y llama á Ramón Torres y Gráu, que bajo el supuesto nombre de José vaga sin domicilio fijo, y de ignorado paradero, de oficio zapatero, natural de Guisona, provincia de Lérida, partido judicial de Cervera, á fin de que comparezca dentro del término de cinco días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y del de la de Lérida, al objeto de prestar declaración en la relacionada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Igualada á 19 de Noviembre de 1884.—Francisco Matosas.—Por mandado de S. S., Francisco Xavier Chavalera, Escribano Secretario.»

Concuerda con su original, de que yo el infrascrito Escribano doy fe.

Y para que conste y pueda tener efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, libro la presente, que firmo con el V.º B.º de este Juzgado en Igualada á 19 de Noviembre de 1884.—V.º B.º—El Regente del Juzgado de instrucción, Francisco Matosas.—Por mandado de S. S., Francisco Xavier Chavalera, Escribano Secretario. J—8096

JIJONA

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido de Jijona.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que hagan practicar y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para averiguar quién ó quiénes sean los autores del robo de dos caballerías al vecino de Busot Vicente Climent en la noche del 13 de los corrientes, procediendo á la captura de sujetos en cuyo poder se hallaren dichas caballerías, cuyas señas más abajo se expresarán, poniendo unos y otras á mi disposición.

A la vez llamo y emplazo á los autores del indicado delito para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles del mismo para responder á los cargos que contra los mismos resultan en la expresada causa que con tal motivo estoy instruyendo.

Dada en Jijona á 15 de Noviembre de 1884.—Pedro Arias Gago.—De su orden, José Antonio Ibarra.

Señas de las caballerías.

Un mulo entero, pelo castaño, de cinco años de edad, altura sobre la marca, de buenas carnes, esquilado de reciente y cabezal de correas, y un pollino pelo tordo claro, de sobre cinco palmos de alto, esquilado también de reciente, de regulares carnes, de tres años de edad y lleva cabezal de correas. J—8097

LEÓN

D. Juan Bros y Canella, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á María Sabot Alonso, que figura en la partida de bautismo con el nombre de Ignacia Labot Elosu, natural de Cañeda, en la provincia de Santander, de 18 años de edad, la que hasta el mes de Marzo último vivía con sus padres que estaban trabajando en el puerto de Pajares, á la boca Norte del túnel de la Perruca, y cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de notificar á la misma la sentencia pronunciada por la Audiencia de lo criminal de esta capital en la causa instruida en este Juzgado contra dicha Sabot por el delito de hurto y cumplir en la cárcel de la misma 50 días de prisión subsidiaria en el caso de no satisfacer 250 pesetas de multa á que fué condenada por dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero de repetida penada; y caso de ser habida lleven á efecto su detención y captura, poniéndola seguidamente á mi disposición.

Dada en León á 25 de Noviembre de 1884.—Juan Bros.—Por su mandado, Maximino Galán. J—8206

LUCENA

D. Agustín Maldonado y Arrebola, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que se instruye en dicho Juzgado por disparo de arma de fuego, contra Ramón Reyes Heredia y otros, se ha dictado el siguiente:

«D. Mariano Alvarez Ossorio y Inaffá, Juez municipal é interino de instrucción por enfermedad del propietario de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á una prostituta conocida por la Enemiga, de esta vecindad, para que dentro del expresado

término comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se instruye por disparo de arma de fuego contra Ramón Reyes Heredia y otros.

Dado en Lucena á 18 de Noviembre de 1884.—Mariano Alvarez Ossorio.—El Escribano, Agustín Maldonado. J—8143

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste pongo el presente en Lucena á 18 de Noviembre de 1884.—Agustín Maldonado. J—8143

LUCENA DE CASTELLÓN

D. Antonio Pérez González, Juez de instrucción del partido de Lucena de Castellón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lisardo Urrutia y Clemente, hijo de José y Carolina, natural de Madrid y domiciliado en Valencia, y que habitaba en la calle de Granvía, núm. 3, piso tercero, empleado de Hacienda cesante, casado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado ó en las cárceles de este partido con objeto de ser notificado de la sentencia firme recaída en la causa que se le ha seguido sobre falsedad, por falsificación en documento público, y cumpla la condena de 14 años, ocho meses y un día de cadena temporal que se le ha impuesto; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, dependientes y agentes de policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado Lisardo Urrutia y Clemente, y caso de ser habido lo remitan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena de Castellón á 18 de Noviembre de 1884.—Antonio Pérez González.—Por mandado de S. S., Agustín Salvia. J—8143

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial y Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Toribio Fernández Relojero, cuyas señas personales son: estatura baja, barba afeitada, de unos 30 á 35 años de edad, moreno; viste sombrero de ala ancha negro, chaqueta corta; tratante en caza, que se dice habitaba en la calle de la Orden, núm. 3, piso segundo, y es conocido de algunos vendedores de caza de la plaza de la Cebada, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en dicho mi Juzgado durante las horas de despacho y días no festivos; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del referido Toribio Fernández Relojero, trasladándole caso de ser habido á la cárcel celular de esta Corte en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1884.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia. J—7851

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Ruperta N., natural de La Solana, en la provincia de Soria, de 20 á 22 años de edad, de estatura regular, su color insano, sirvienta que ha sido de D. Pablo Arrieta, domiciliado en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 6.º cuarto principal izquierda, cuyas demás circunstancias, señas de vestir y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto doméstico; previéndola que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de dicha procesada; y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 8 de Noviembre de 1884.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti. J—7838

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Santiago Muñoz Martínez, de 30 años de edad, soltero, natural de Villalón, hijo de Ruperto y de Paula, Director que ha sido del periódico *El Zorrillista* y que habitó en la calle de Jacometrezo, núm. 62, tercero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por injurias á S. M. el Rey en el referido periódico; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de di-

cho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel celular de esta villa.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1884.—Julián Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—8098

D. Julián Gómez García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Santiago Muñoz Martínez, de 30 años de edad, soltero, natural de Villalón, hijo de Ruperto y de Paula, Director que ha sido del periódico *El Zorrillista*, y que habitó en la calle de Jacometrezo, núm. 62, tercero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que se le sigue por la publicación de un suelto en el periódico *El Zorrillista* contra la forma de Gobierno; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel celular de esta villa.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1884.—Julián Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan Amado Anet y Sort, hijo de D. Beltrán y Doña María, natural de Olorón (Francia), viudo, tenedor de libros, y de edad de 50 años, que últimamente tenía su domicilio en Madrid, calle de Jacometrezo, núm. 61, piso cuarto, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo canoso, barba poblada y afeitada, nariz y boca regulares, para que en el término preciso de nueve días comparezca en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en la casa núm. 9 de la plaza de las Salesas, ó en la prisión celular, á fin de sufrir las penas que le han sido impuestas por sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa que se le ha seguido por desobediencia y resistencia á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los dependientes de la Autoridad judicial y gubernativa procedan á la busca y captura del expresado D. Juan Amado Anet y Sort, y á su conducción en su caso á la referida cárcel á mi disposición.

Madrid 22 de Noviembre de 1884.—Julián Gómez.—Jorge Reboles. J—8143

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Bueno Gonzalvo, natural de Madrid, hijo de Cristóbal y Generosa, de 20 años de edad, soltero, cajista de imprenta, que habitó en la calle del Piamonte, núm. 23, cuarto segundo; á Damián Pérez Carrasco, hijo de Gabriel y de Ana, de 18 años de edad, natural de Torredonjimeno, que habitó en la Huerta de Arango, número 2, cuarto bajo, soltero, cantero, y á José María Bueno Gonzalvo, hijo de Cristóbal y Generosa, de 18 años de edad, natural de Madrid, soltero, pintor, que habitó en la Huerta de Arango, núm. 2, bajo, y cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos, procediendo á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez. J—7902

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á Pedro de Pablo Redondo, natural de Rejas de San Esteban, provincia de Soria, repartidor de bollos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de Pedro de Pablo Redondo, cuyas señas son estatura baja, color moreno, y viste pantalón de pana clara, blusa de dril clara, gorra y alpargatas, procedan á la busca y captura del mismo, dejándole en la prisión celular á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 14 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Francisco de Lanzas. J—8007

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Elena Esteban

Sánchez, hija de Martín y de Elena, natural de Zaragoza, bautizada en la parroquia del Pilar, de 11 años de edad, soltera, vendedora ambulante, que habitó en la calle de Mira el Río, Baja, núm. 10, piso principal, cuarto núm. 1, en compañía de Juana Valrey, para que dentro del término de 10 días, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que sepan el paradero de la Elena Esteban Sánchez, cuyas señas son: estatura baja, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; y viste pañuelo blanco con flores á la cabeza, mantón con rayas, falda de tartán, y botas de becerro con cañas blancas, procedan á la busca y detención de la misma, á la cual dejen en la cárcel de su sexo á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 20 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Francisco de Lanzas. J—8099

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Emilio Ramos Palacios, que estuvo de cobrador de pan en la tahona de Pedro Gómez, situada en la calle de Luchana, núm. 11, y á Baldomero Pardo, que usa el nombre supuesto de Domingo, y que estuvo de repartidor de pan donde el anterior, para que dentro del término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por el delito de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dichos sujetos, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, y hecho, me den el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Francisco de Lanzas. J—8332

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los conocidos por Padilla y Martillo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa por robo; bajo apercibimiento de que serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura de dichos sujetos, dejándoles en la cárcel celular á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 27 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Francisco de Lanzas. J—8336

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Saturnino Ortiz García, de 49 años de edad, de estado casado, carrero, natural de Consuegra (Toledo), que habita en la calle de la Paloma, número 20, piso principal, y otro sujeto desconocido que el día 21 del corriente entregó al Saturnino en los pasillos del piso principal del Palacio de Justicia una papeleta de empeño de una faja de lana negra de la casa de préstamos, calle de Embajadores, núm. 20, y San Cayetano, núm. 1, que tiene las iniciales S. O., y fué expedida en 4 de Noviembre del corriente mes; á fin de que ambos sujetos comparezcan ante este Juzgado y Escribano del que refrenda, sitos en los sitios ya mencionados, en el impropio término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que resultan contra los mismos en causa criminal por hurto de una cuerda de cáñamo á Alfonso Ayala Forquera; apercibidos de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y detención de ambos sujetos y los pongan en la cárcel celular á mi disposición, dándome el oportuno aviso.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Antonino Ciudad. J—8180

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á un matutero conocido por el Manchego, que al anoecer del día 6 del actual causó una herida al dependiente de conseres Celestino Miguel González en el contrarregistro del puente de Toledo, cuyo nombre, apellidos y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en la prisión celular ó en la audiencia de este Juzgado á prestar primera declaración en la causa que por el hecho expresado se instruye contra el mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido matutero, conduciéndolo, caso de ser habido, á la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Noviembre de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Juan Joaquín Jiménez. J—8146

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por el presente se llama y emplaza á Juan Lázaro Sierra y Pedro Navarrete Díaz, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presenten en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar cierta diligencia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 6 de Diciembre de 1884.—V. B.—El Juez, Gregorio Vieito.—El actuario, Juan García Inés. J—8525

MADRID—PALACIO

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Castaneiro y González, estudiante del Instituto del Cardenal Cisneros, que ha vivido en la Corredera Alta de San Pablo, núm. 4, y cuyo actual paradero hoy se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo se sigue sobre falsificación; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino que de ser habido el Enrique procedan á su captura y le pongan á mi disposición, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1884.—Miguel Calzas y Sainz.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—7835

D. Miguel Calzas y Sainz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Cristobalina Infante Solís, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se persone ante este Juzgado para recibirle una declaración en la causa que se instruye sobre robo de varios efectos de su propiedad.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1884.—Miguel Calzas.—Ramón Martínez Aguilar. J—7836

D. Miguel Calzas y Sainz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Escudero y Sevilla, natural de Suante, partido judicial de San Clemente, provincia de Cuenca, de estos vecinos, hijo de Pedro y de Sixta, soltero, empleado, hoy de 49 años de edad, que ha vivido en la calle del Río, 5, 7 y 9, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de ingresar en el establecimiento correspondiente á extinguir la condena que por la Superioridad del territorio le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones á Don Daniel Minder; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares á individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido lo pongan en la prisión celular y á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 1884.—Miguel Calzas.—Por su mandato, Ramón Martínez Aguilar. J—8100

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto de unos 30 años, que con el nombre de Manuel Gómez Velasco y presentando cédula personal de novena clase, número 42.346, tomó en alquiler la tienda núm. 14 del Pasaje de Valdecillas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que se instruye sobre tentativa de robo en la fábrica de chocolates titulada *La Esperanza*, sita en el Paseo de Areneros, núm. 38, por medio de un escalo que se descubrió el 30 de Octubre último desde la tienda arriba expresada á dicha fábrica.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención de dicho sujeto, poniéndole si fuere habido á disposición de este Juzgado.

Madrid 8 de Noviembre de 1884.—José González.—El Escribano, Felipe López. J—8101

MÁLAGA—ALAMEDA

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Roque Céspedes, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa á D. Antonio Chacón; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y policía judicial proce-

dan á la busca y captura del mismo y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 13 de Noviembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandato de S. S., Teodoro Díaz de Quintana. J—8149

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Fernando Menéndez Iglesias, alias el Marqués, conocido por Alberto Busto Longoria, natural que dijo ser de Oviedo, bautizado en la parroquia de San Isidro, hijo de Bernardo y Rosalía, de 50 años de edad, cuyas señas personales son estatura regular, color moreno, pelo negro, hoyoso de vi-ruelas y sin ninguna otra particular, y á Juan Reyes Pérez, natural de Lugo, bautizado en la Coruña, hijo de padres desconocidos, soltero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, con bigote, sin barba, y no tiene particular á la vista, ignorándose por completo el actual paradero de ambos, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resulten en la causa que por este Juzgado se les sigue sobre falsificación de sellos y firmas; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo determinado en la Compilación de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de los referidos sujetos, conduciéndolos á la cárcel pública de esta localidad á disposición de este Juzgado caso de ser habidos, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 20 de Noviembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandato de S. S., Rafael Wittemberg Solano. J—8148

Doy fe haberse expedido la requisitoria que copiada dice:

«D. José Sebastián Méndez, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á D. Francisco Montañez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á D. Manuel Avilés Rodríguez, de esta vecindad, soltero, jornalero, de edad de 47 años, que habitó calle de la Grama, núm. 2, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaración de inquirir en la causa que contra los mismos y otro consorte se sigue sobre falsedad; apercibidos que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura de los referidos, poniéndolos habidos que sean en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 21 de Noviembre de 1884.—José Méndez.—Por mandato de S. S., Francisco Pascual.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente que firmo en Málaga á 21 de Noviembre de 1884.—Francisco Pascual. J—8147

Doy fe haberse expedido la requisitoria que copiada dice:

«D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital, etc.

Por la presente llamo y busco á Bartolomé Martínez Llorente, de esta vecindad, habitante calle Muro de Santa Ana, número 18, casado con Ana Vallejo Blanco, de oficio zapatero, de edad de 38 años, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaración de inquirir en la causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones á su esposa; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo habido que sea en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 22 de Noviembre de 1884.—José S. Méndez.—Por mandato de S. S., Francisco Pascual.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 22 de Noviembre de 1884.—Francisco Pascual. J—8209

MÁLAGA—MERCED

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gómez Gómez, de esta naturaleza y vecindad, que habitaba en la plazuela de Capuchinos, frente á la iglesia, de 48 años, soltero, tejero y cuyas señas son: estatura baja, cara oval, nariz gruesa, color moreno, ojos pardos y pelo castaño; y al conocido por Pepe Hillo, que se dice habita en el barrio de la Trinidad, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los referidos instruyo sobre hurto de limones; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar si no se presentan en el término señalado.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca de los expresados Antonio Gómez Gómez y el conocido por Pepe Hillo; mandándolos en su caso en clase de detenidos á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 1.º de Noviembre de 1884.—José María de Lara.—Por mandato de S. S., José Sánchez Millán. J—8102

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Lázaro Ruiz, vecino de Algarrobo, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en San Agustín, planta baja, con objeto de satisfacer la multa que le fué impuesta por la Audiencia de este distrito en causa en su contra sobre hurto de cañas dulces, y caso de no poderla satisfacer ingrese en la cárcel de esta ciudad á cumplir la prisión subsidiaria equivalente á dicha multa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación civiles y militares y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y conducción á la citada cárcel del penado de referencia.

Dada en Málaga á 28 de Octubre de 1884.—Lorenzo Padilla y Pereda.—El actuario, Manuel Muñoz Navas. J—7906

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 20 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio Salcedo López, alias Papeles, natural y vecino de Málaga, soltero, jornalero, de 24 años, y Juan José García Valenzuela, natural de Baza y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 64 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezcan en la cárcel pública á cumplir la condena que les ha sido impuesta en la causa que se les siguió sobre robo de duelas; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Antonio Salcedo López, alias Papeles, y Juan José Garcés Valenzuela; y conseguida, ponerlos á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Málaga á 10 de Noviembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandato de S. S., Carlos Maurici. J—7857

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Cristóbal Quintana López, natural de Sagra, vecino de Málaga, soltero, carrero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Granada en la causa que se le siguió sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Cristóbal Quintana López; y conseguido, ponerlo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Málaga á 19 de Noviembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandato, Carlos Maurici. J—8104

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Rafael Vargas Rojas, hijo de Rafael y de María, natural de Alozaina, vecino de Málaga, casado, jornalero, de 30 años, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Granada en la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Rafael Vargas Rojas; y conseguida, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 20 de Noviembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandato, Carlos Maurici. J—8103

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio Díaz Blasco, natural de Antequera, vecino de Málaga, soltero, herrero, de 22 años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de Granada en causa.

sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Díaz Blasco; y conseguido, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 20 de Noviembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—8450

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 20 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Juan Moncayo Martos, natural de Alhaurín de la Torre, soltero, panadero, de 49 años, de esta veindad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Granada, y cuyo sujeto si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Moncayo Martos; y conseguida, ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 20 de Noviembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—8454

MANRESA

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Sangrá Picas, de 49 años de edad, estatura pequeña, delgado, de cabello negro; viste blusa azul, pantalón negro rayado, é ignorándose el paradero del referido Sangrá, se le hace saber se presente ante este Juzgado en el término de 40 días siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra dicho Miguel Sangrá sobre hurto de relojes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se exhorta y requiere á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del procesado Miguel Sangrá al objeto expresado.

Dada en Manresa á 8 de Noviembre de 1884.—Manuel G. Yagüe.—El actuario, Ramón Fernández. J—7858

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Manresa, en providencia que hoy se ha servido dictar en la causa que se sigue contra D. Antonio Solá Castellá y Jaime Roméu Alsina, sobre tentativa de robo sacrilego en Sallent, ha dispuesto sea citado Antonio Soria Valero, natural de Valdeolmenas de Arriba (provincia de Cuenca), vecino de Barcelona, habitante en la Barceloneta, calle Mayor, núm. 27, segundo, soltero, de 34 años, que se ocupó en comisiones de apremio procedentes de la Administración económica, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de 40 días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento; con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Manresa 22 de Noviembre de 1884.—V. B.—El Juez instructor, Manuel G. Yagüe.—El actuario, Ramón Fernández. J—8210

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción del partido de Manresa.

Por el presente edicto se llama y cita á los consortes Martín Carrera Rosell, Rosa Ferrer, natural aquél de San Lorenzo Saball, de 55 años de edad, para que se presenten dentro del quinto día en la sala de este Juzgado ó den noticia de su paradero, á fin de venir en conocimiento de quién sea un sujeto que falleció en San Vicente de Castellet el día 19 de Octubre último en la casa del propietario D. José Marigot, sin haberse podido identificar, suponiéndose si puede ser el Martín Carrera.

Dado en Manresa á 22 de Noviembre de 1884.—Manuel G. Yagüe.—De orden de S. S., Santos Yelletisch, Escribano. J—8214

MARCHENA

D. Fernando Martínez y Terneró, Juez especial nombrado por el Excmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José María Vargas y Ategui, Notario público de esta villa, y con domicilio en la misma en la calle de San Sebastián, casado, de 51 años de edad, de estatura regular, cabello y barba canos, ojos pardos, nariz aguileña, rostro ovalado, color triguero, con una verruga pequeña en la garganta, delgado, algo tomado de espaldas, y que viste traje de luto; á D. Ramón Carmona y Jiménez, natural y vecino de esta villa en calle Hermoso, de 38 años de edad, viudo, propietario y Comandante retirado, cabello castaño, con algunas canas, ojos pardos, barbilampiño, usa bigote, moreno, estatura buena, delgado, con una cicatriz sobre el entrecejo, inclinada algo su cabeza hacia el hombro derecho, y con traje de americana; y á Tomás Pliego y González, natural y vecino de esta villa en calle Méndez, casado, pro-

pietario, cabello entrecano, barba poblada, ojos pardos, color triguero, estatura regular, con una cicatriz en el entrecejo, y que viste traje negro de americana, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye por falsedad en documentos públicos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de la policía dependiente del orden judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, de los cuales los dos primeros deben encontrarse en la ciudad de Sevilla, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel nacional de esta villa en clase de presos, con lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Marchena á 22 de Noviembre de 1884.—Fernando Martínez.—Por mandado de S. S., Francisco J. Calderón.—José García Ortiz. J—8452

MARQUINA

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de primera instancia del partido de Marquina.

Hago saber que en virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del ausente D. Manuel Antonio de Cortabitarte, vecino que fué de la villa de Lequeitio, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; advirtiéndole que ha solicitado dicha administración Doña Gregoria de Urrutibeitia y Cortabitarte, prima carnal del expresado ausente; y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Marquina á 4.º de Diciembre de 1884.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Onaindia. X—822

MONTBLANCH

D. José Roig y Trilla, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 4.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Font Romá, alias Miguel del Carreté, vecino de Sarreal, ignorándose sus señas personales, procesado en causa sobre homicidio, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles con las debidas seguridades del expresado Miguel Font Romá, alias Miguel del Carreté, caso de conseguirse.

Dada en Montblanch á 20 de Noviembre de 1884.—José Roig.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano. J—8103

MONTILLA

D. José Rodríguez Pérez, Juez municipal suplente, é interino del de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alonso Fuentes Ruiz y Alonso González Pérez, vecinos de Encinas Reales, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue por contrabando; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del Alonso Fuente Ruiz y Alonso González Pérez, y habidos los hagan comparecer en este Juzgado á los fines indicados.

Dada en Montilla á 24 de Noviembre de 1884.—José Rodríguez Pérez.—El actuario, Juan Manuel Reina Carretero. J—8212

MURCIA—SAN JUAN

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Fernández, casado, de 37 años de edad, natural de esta ciudad, de profesión minero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 22, á fin de recibirle la correspondiente declaración en causa que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Murcia á 21 de Noviembre de 1884.—José Ranedo.—Por su mandado, Miguel Soriano. J—8453

NEGREIRA

D. Jesús María Caamaño Ferreiro, actuario en el Juzgado de instrucción y de primera instancia de Negreira.

Por el presente cito en forma á Ramón, Francisco, Ángel y Antonio López, cuya última residencia ha sido en la parroquia de San Cristóbal de Mallón, distrito municipal de Santa Comba, y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan á la hora de once de la mañana del día 16 del próximo mes de Enero en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ponerse de acuerdo en junta con otros varios interesados acerca de la partición de los bienes que intrusamente detenta Francisco López y López, de dicha de Mallón,

provinientes de sus ascendientes Feliciano y Antonio Otero, en el perito ó peritos que hayan de realizarla si no se conforman con el elegido, ya bien extrajudicialmente y presentarla luego á la aprobación, ó bien judicialmente con presencia del inventario hecho en el pleito y conciliación promovidas por Manuel Santos Grille, como apoderado de Lorenzo Alonso Galbán y otros, declarados legalmente pobres, á medio del Procurador D. Benito Sueiro, contra el Francisco López, por la indicada partición de bienes; prevenidos de que si no concurren les parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo ha dispuesto en el mentado asunto el Sr. D. Cayetano Rivas Jiménez, Juez de primera instancia de este dicho partido, en providencia de 18 de Noviembre último, dictada á escrito del repetido Procurador como del Santos.

Negreira 3 de Diciembre de 1884.—Jesús María Caamaño. 514—P

OSUNA

D. Diego Montes y Gordillo, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por promoción del propietario.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por robo contra José Prudencio Franco, alias Boquita, vecino de Lapuente de Don Gonzalo, y de oficio lañador, y Manuel García Rodríguez, hijo de Manuel y de María, quinquillero, natural y vecino de la Alameda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; por lo que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y á los individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á la busca y captura de expresados reos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

A la vez se cita, llama y emplaza á los susodichos Manuel García Rodríguez y José Prudencio Franco para que en el término de 40 días comparezcan en la cárcel de este partido; apercibidos de que si no lo verifican se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Osuna á 15 de Noviembre de 1884.—Licenciado Diego Montes y Gordillo.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez. J—8134

OVIEDO

D. Miguel del Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José Suárez García, natural de Gijón, á quien en 28 de Julio próximo pasado y en la administración de coches de los Horgas, sita en esta ciudad, aprehendieron los individuos del Resguardo 75 tabacos y 49 cajetillas de papel, procedentes de la isla de Cuba, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo se instruye por defraudación, toda vez que buscado no ha sido habido ni hay noticia del punto donde en la actualidad se encuentre; previéndole que de no comparecer dentro del término señalado se le declarará rebelde con el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades de una y otra clase, así como á la Guardia civil é individuos que componen la policía judicial, procedan con celo y actividad á la busca y captura del referido procesado, al que, caso de ser habido, se conduzca por el medio ordinario y con las seguridades necesarias, hasta ponerlo en el castillo fortaleza de esta población á disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo á 20 de Noviembre de 1884.—Miguel de Prado y Vinuesa.—El actuario, Antonio Bancas. J—8455

PALENCIA

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres que en la mañana del 4 del corriente estuvieron en Villamuriel, y dos de ellos en Magaz, siendo sus señas: el uno como de 22 años, estatura regular, muy moreno, sin barba, con bombachos, blusa, boina azulada y tapabocas á cuadros oscuros; y el otro como de 30 años, con patillas rojas, estatura regular y vestía pantalón negro en mal uso, chaqueta y gorra negra; tenía una herida en el carrillo izquierdo que se cubría con un pañuelo negro; y el tercero como de 30 años, ignorándose las demás señas, á fin de que comparezcan en la audiencia de este Juzgado en el término de 40 días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se interesa el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y si fueren habidos sean conducidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Palencia á 12 de Noviembre de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—8482

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Ojinaga, como de 22 años, soltero, alto, delgado, que se dice ser de Santander, en cuya cárcel ha estado preso en Noviembre del año pasado, y cuyas demás señas se ignoran, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente

en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa la busca y captura del sujeto expresado, y si fuere habido sea conducido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, lo que se ruega á todos los agentes de la policía judicial.

Dada en Palencia á 22 de Noviembre de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—8484

PALMA—CATEDRAL

D. José Mora y Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Francisco Moragues, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del actuario infrascripto para prestar la conveniente declaración en la causa que se sigue sobre falsificación de un pagaré endosado por dicho Moragues á favor de la Sociedad *Cambio Mallorquín*, establecida en esta ciudad; bajo apercibimiento de que será declarado rebelde si no se presentare.

Palma 19 de Noviembre de 1884.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—8456

D. José Mora y Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la penada por causa sobre incendio Magdalena Noguera y Taberner, alias Rebasó, natural de Llumayor, y vecina que fué de la misma, hija de Baltasar y de Antonia Ana, casada, jornalera, de 43 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad al objeto de principiar la condena de cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional que le han sido impuestos en sentencia ejecutoria dictada por la Audiencia de este distrito en la causa referida; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho plazo, será declarada rebelde con arreglo á la ley.

Palma 22 de Noviembre de 1884.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—8485

PAMPLONA

D. Lesmes de Blas y de las Heras, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á los alemanes Carlos Springer, Emilio Richter y Juan Sebold, que no han sido habidos ni se sabe su paradero ni tienen domicilio conocido, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á fin de continuar el sumario que en el mismo se instruye contra los mismos por tentativa de robo en la iglesia de San Nicolás de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 20 de Noviembre de 1884.—Lesmes de Blas.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—8406

PIEDRABUENA

D. José María Sánchez de la Orden, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa.

Doy fe que en la causa que se sigue en dicho Juzgado por mi Escribanía contra Lope y Domingo Villapalos García, domiciliados en Navas de Estena, sobre hurto de seis hogazas y otros efectos, se ha dictado en este día una providencia que comprende entre otros el siguiente

«Particular.—Ofrézcase el procedimiento al dueño de las seis hogazas hurtadas, requiriéndole para que exprese si renuncia la indemnización civil, y en otro caso en cuánto la estima; y mediante á ignorarse la persona y su domicilio, hágase por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haciéndole saber se persone en autos en su caso en término de 10 días; con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se le tendrá por renunciado á su derecho.»

Está conforme con su original, á que me remito.

Y para que sirva de ofrecimiento de causa y requerimiento al perjudicado, que según resulta del sumario es el ganadero que en 1.º de Octubre último tenía la majada en Riofrío, cerca de la boca de Avellanar, término de Horcajo de los Montes, y para su inserción en los periódicos oficiales, expido el presente, haciendo constar que el término de 10 días empieza á contarse desde la inserción del presente en el último de citados periódicos.

Piedrabuena 15 de Noviembre de 1884.—El actuario, José María Sánchez de la Orden. J—8457

PLASENCIA

D. Macario Rodríguez Bonilla, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo contra Francisco Manzano Prieto con motivo de haber desaparecido de la dehesa boyal de Tejada en la noche del día 12 de Febrero del corriente año el pastor del ganado de D. Matías Silos, llamado Eugenio Esteban, casado, como de 33 años de edad y natural de Horcajo de la Rivera, partido judicial de Piedrahita, se ha dictado providencia mandando expedir el presente anuncio á fin de que las personas que tuvieron noticias de su paradero lo manifesten á este Juzgado.

Dado en Plasencia á 18 de Noviembre de 1884.—Macario Rodríguez.—De su orden, por Torres, José Calvo. J—8407

PUENTEAREAS

D. Ramón Saa Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Puenteareas.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Venancio Villar Camberer, de 34 años de edad, casado, maestro sastre, vecino de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, y cuyas deudas demás señas á continuación se expresan, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de la cárcel de este partido á fin de ser notificado de la sentencia dictada en 1.º de Agosto último por la Audiencia de lo criminal de Pontevedra, por la cual se le condena á la pena de seis meses y un día de prisión correccional, accesorias y costas, por el delito de lesiones graves á su convecino Hipólito Magariños; apercibido que si dejare de concurrir le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Puenteareas á 19 de Noviembre de 1884.—Ricardo Saa.—Por mandado de S. S., Joaquín Roig.

Señas de Venancio Villar.

Estatura regular, nariz y boca id., pelo negro, ojos castaños oscuros, barba poblada y usa bigote; viste sombrero hongo color ceniza, chaqueta de paño negro, chaleco y pantalón de paño color castaño oscuro, y calza botinas de mate.

J—8458

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de Puente del Arzobispo y su partido.

Hago saber que en el de mi cargo se instruye causa criminal en averiguación del paradero de cuatro hombres desconocidos que la madrugada del día 14 del corriente mes asaltaron y robaron la casa Administración de Estancadas de este partido, sita en la calle de Yepes de esta villa, á cargo de D. Ramón Izquierdo y Salgado, llevándose entre las monedas que fueron objeto del robo dos onzas de oro, rayadas ó marcadas con bastante exactitud por el lado donde están grabadas las armas nacionales, ó sea lo que vulgarmente se conoce con el nombre de cruces.

En su virtud, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres desconocidos, cuyo paradero y señas se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos arroja el sumario.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se proceda á la busca y captura de dichos desconocidos, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición con las seguridades convenientes, así como las dos onzas resañadas y las personas en cuyo poder se hallaren; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Puente del Arzobispo á 19 de Noviembre de 1884.—José M. Suárez Argüelles.—Por mandado de S. S., Gregorio Delgado y Torronteras. J—8459

ROA

D. Eleuterio Arrontes Romero, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi testimonio se presentó por Doña María Arias Ruiz, vecina de esta villa, la operación de testamentaria formada extrajudicialmente con motivo del óbito de D. Silvestre Bilbao Mshamud, vecino que fué de esta referida villa, al efecto de que se pusiera de manifiesto á los interesados en ellas, y pasado el término legal sin formalizar oposición se aprobase, lo cual fué estimado; y llamados los autos á la vista, se ha dictado el que copiado literalmente dice así:

«Auto.—En la villa de Roa, á 13 de Octubre de 1884; visto este expediente por el Sr. D. Prudencio Hincjal, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Resultando que practicadas extrajudicialmente las operaciones divisorias del caudal hereditario que quedó al fallecimiento de D. Silvestre Bilbao Mahamud, vecino que fué de esta villa, por el Contador nombrado D. Eugenio Quintana, asociado de Doña María Arias, heredera de aquél, las presentó ésta al Juzgado para su aprobación en escrito de 9 de Junio del año próximo pasado 1883, acompañando á las mismas copia del testamento y certificación del acta de inscripción de la defunción del citado D. Silvestre en el Registro civil del Juzgado municipal de esta propia villa, ocurrida el 14 de Octubre del año de 1879:

Resultando que mandadas poner de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho días á disposición de los interesados en dicha herencia, se dirigió el correspondiente exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz para hacerlos saber á aquellos que resultaban ser vecinos de Melgar de Fernamental, pueblo comprendido en la demarcación de dicho partido judicial, así como también á los representantes que pudieran tener los sujetos que se designan como tales interesados en la expresada herencia:

Resultando que como apareciese de diligencias que dos de los herederos del precitado D. Silvestre, ó sean D. Julián y Don Pedro Astorga Bilbao, se encontraban ausentes en ignorado paradero y fuera de la Península, así como que José é Isabel García Astorga, otros interesados en la repetida herencia, eran menores de edad y no constaba su representación legítima, se

acordó en providencia de 4 de Diciembre del expresado año de 1883, entre otros particulares, que se llamase á los ausentes, como igualmente á todos los demás que se creyeran con derecho á la repetida herencia y no estuviesen comprendidos en la operación presentada, con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 4.ª del testamento que otorgó el finado D. Silvestre Bilbao, por medio del conducente edicto y término de tres meses; debiendo entre tanto ser representados por el Sr. Delegado del Ministerio fiscal en este Juzgado:

Resultando que acreditado el nombramiento de curador *ad litem* de los menores José é Isabel García en favor de Quintín Astorga Bilbao por medio del testimonio expedido por el Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz D. Tomás Francisco; y arreglada diligencia por el actuario de haber transcurrido los tres meses que se señalaron en los edictos insertos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos expresados en el resultando anterior, sin haberse presentado persona alguna á virtud de tal llamamiento, así como también con exceso los ocho días señalados á los herederos nombrados en la operación divisoria del caudal, sin haberse tampoco hecho oposición en forma, se dió vista de los autos al Sr. Delegado del Ministerio fiscal en este Juzgado por providencia de 19 de Junio último, y al devolverlos con escrito fecha 9 de los corrientes, fué de dictamen que llamándose los autos á la vista se dictase el conducente auto de aprobación á dichas operaciones divisorias:

Considerando que transcurridos con exceso los términos de ocho días y el pre fijado en los edictos que se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, sin haberse presentado persona alguna en forma á hacer uso de su derecho, ni formulábase oposición ni reclamación alguna por los interesados presentes, no obstante haberseles notificado en la forma que la ley previene, procede acordar la aprobación solicitada:

Considerando que se han observado las formalidades de sustanciación que prescriben los artículos 1.077, 1.079 y 1.084 de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía de aprobar y aprobaba cuanto ha lugar en derecho el expediente de inventario, cuenta y partición de los bienes que á su fallecimiento dejó D. Silvestre Bilbao Mahamud, vecino que fué de esta villa, mandando se protocolicen en la Notaría del autorizante y que por éste se libren los testimonios que se le pidiesen y fuesen de dar, á fin de que inscribiéndose los inmuebles en el Registro de la propiedad, previo pago de los derechos correspondientes á la Hacienda, sirvan de títulos á los interesados, reintegrándose ante todas cosas en el papel correspondiente el común ó simple en que se hallan extendidas las particiones, lo cual se haga saber á los interesados á los debidos efectos, dirigiéndose los oportunos exhortos con la instrucción é insertos necesarios á los Sres. Jueces de primera instancia de Castrogeriz y Ramales, y expidiéndose además la oportuna cédula que se fijará en el sitio de costumbre y publicará en el *Boletín oficial* de su provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo prevenido en el art. 269 de dicha ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que tenga lugar la notificación respecto de los interesados ausentes, y cuyo domicilio no consta cuál sea en la actualidad.

Así por el presente auto de aprobación lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Prudencio Hincjal.—Ante mí, Eleuterio Arrontes.

Y cumpliendo con lo que me está mandado en el auto que queda inserto, á fin de que tenga lugar la notificación del mismo á los herederos del finado D. Silvestre Bilbao, que se encuentran ausentes en ignorado paradero y fuera de la Península, y son D. Julián y D. Pedro Astorga Bilbao, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Roa á 2 de Diciembre de 1884.—Eleuterio Arrontes. X—825

SALAMANCA

D. José Delgado y Calvo, Juez instructor de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro sujetos cuyos nombres, apellidos y paradero se ignoran y son sus señas: de uno, estatura más bien alta, cara redonda, sin bigote; viste pantalón y blusa de tela, zapato ó bota blanca, de oficio quinquillero; otro de estatura pequeña, sin bigote ni barba, pero ésta cerrada, pantalón de tela y al parecer blusa también, de 42 años de edad próximamente, quinquillero; otro de estatura regular, más bien bajo, de 24 años próximamente, sin pelo de barba, quinquillero; viste pantalón y chaqueta parda, más bien fina que basta y zapato ó bota, y el otro de estatura regular, de unos 50 años, pantalón de tela vieja y remendado, que en la noche del 7 del actual concurren al ventorro de Barbado, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye con motivo de robo que se intentó verificar en dicho ventorrillo.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todos los individuos de la Guardia civil y demás de policía judicial procedan con el celo y actividad que la buena administración de justicia exige á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos si fueren habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Salamanca 20 de Noviembre de 1884.—José Delgado.—Por su mandado, José Martínez. J—8460

D. José Delgado y Calvo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Serafín Fron y Gálvez, de 38 años de edad, hijo de Gerardo y de María, viudo,

pardioso, natural de Belchite, provincia de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia judicial en causa que se le sigue por hurto de una manta y otros efectos.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, cuyas señas se anotan á continuación, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta ciudad.

Salamanca 23 de Noviembre de 1884.—José Delgado.—Por mandado de S. S., Joaquín Ferrero.

Señas del sujeto cuya captura se interesa.

Serafín Fron y Gálvez, de 38 años, viudo, pardioso, natural de Belchite, provincia de Zaragoza, de estatura baja, ojos castaños, pelo negro lleno de canas, barba poca y poblada; viste de blusa azul y chaqueta color café, pantalón de cuadros blancos y rayas de color café y alpargatas, todo en mal uso.

J—8188

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Faustino Fiscer Boado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Andrés Barberá Ruiz, natural de Ubrique, vecino que fué de Jerez de la Frontera, de 21 años de edad, soltero, mayoral, con el fin de que se presente en la cárcel de esta ciudad ó en su Juzgado para que pueda cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en este dicho Juzgado por estafa.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial para que los primeros ordenen y los segundos procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del referido individuo, á quien en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 8 de Noviembre de 1884.—Faustino Fiscer Boado.—El actuario, Antonio Bosano. J—8161

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente hago saber que habiendo fallecido D. Julián Pérez Navarró, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se anuncia por segunda vez de conformidad con lo prevenido en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo fijado en el mismo la presenten en este Juzgado; debiéndose hacer constar que en este partido es el único en que aquel ejerció el cargo de Registrador.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 29 de Noviembre de 1884.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Ángel Sánchez Real. J—8504

SAN SEBASTIÁN

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos gitanas, cuyas señas aparecen ser: las de una, de estatura alta, morena, de unos 34 años de edad, chata, y carcomidos los lados del extremo de la nariz, y que viste mantón gris, pañuelo negro á la cabeza, vestido de pecaño oscuro, con una cestita en la mano; y las de la otra, como de 30 años próximamente, de estatura baja, morena también; vistiendo saya de lana color chocolate, mantón rayado blanco y negro, pañuelo blanco y negro también á la cabeza, y zapatos, llevando como la otra una cestita, á que comparezcan en el término de 40 días en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichas dos gitanas, y las presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 24 de Noviembre de 1884.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—8213

SEVILLA—MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, etc.

En virtud del presente se cita y llama á D. Miguel Gallardo y Victorio y á su señora esposa Doña Mercedes Barán, que habitaban en esta ciudad, Plaza del Triunfo, núm. 3, y parece se han trasladado á la villa y Corte de Madrid, se presenten en este Juzgado, calle Lombardo, núm. 3, en el término de 49 días siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, para que presten cierta declaración acordada en la querrela á instancia de Doña Julia Fixe y Barba contra D. Benito Guerrero y otros por estafa; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Sevilla á 18 de Noviembre de 1884.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, por mi compañero Gutiérrez, Ildefonso Valdivia. J—8162

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, etcétera.

Por la presente cito llama y emplazo á José Moguer Fernández, vecino de esta ciudad, domiciliado en el barrio de Triana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para prestar de-

claración en causa que se le sigue por lesiones; bajo aperebimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer que por sus dependientes se practiquen diligencias dentro de sus respectivos distritos para averiguar el paradero del Moguer, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Sevilla 18 de Noviembre de 1884.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—8163

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Coreín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llama y emplazo á dos individuos conocidos por Oliva y Juan Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado, calle de Saucedá, núm. 4, á responder á los cargos que les resultan en sumario que instruyo por hurto de prendas á Vicenta González Brios, ejecutado la tarde del 19 de Mayo último al sitio del arroyo de la Cruz del Campo; bajo aperebimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dada en Sevilla á 17 de Noviembre de 1884.—Luis Martínez Coreín.—El actuario, Manuel Moreno. J—8109

D. Luis Martínez Coreín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de 40 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á uno conocido por Mandrado, para que se presente á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; aperebido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Y al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como se les presente ó sea habido le hagan entender el llamamiento y procedan inmediatamente á su captura y depósito en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Sevilla á 19 de Noviembre de 1884.—Luis Martínez Coreín.—El actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—8164

D. Francisco de Mata y Muñoz, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo penden y se sustancian autos juicio concurso necesario de acreedores de la Sra. Doña Angela Borrells y Lemus, Condesa de Casa Brunet, en los cuales se encuentra el edicto que copiado á la letra es como sigue:

«Edicto.—D. Luis Martínez Coreín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en los autos juicio concurso necesario de acreedores de la Sra. Doña Angela Borrells y Lemus, Condesa de Casa Brunet, que penden en este Juzgado por ante el infrascripto actuario que refrenda, han sido nombrados síndicos del mismo los Sres. D. Bernardo Sánchez de la Vega, D. José Calcaño y Tarti y D. Domingo Freire y Padrón; y que habiéndole sido admitida la renuncia que de dicho cargo ha hecho el primero, reside la personalidad del citado concurso en los dos últimos, á los que prevengo que se haga entrega de todo cuanto corresponda á la concursada.

Y para la debida notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 27 de Noviembre de 1884.—Luis Martínez Coreín.—El actuario, Francisco de Mata.»

Lo relacionado más extensamente consta y aparece de dichos autos, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y en cumplimiento á lo mandado hice poner el presente en Sevilla á 27 de Noviembre de 1884.—Francisco de Mata. 315—P

TAMARITE

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción del partido de Tamarite.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquina Colet Meler, hija de Francisco y de Joaquina, de 68 años de edad, viuda, natural y vecina de Albelda, de estatura cumplida, pelo entrecano, cara larga, color caído; viste pañuelo negro á la cabeza, otro id. en el cuello, jubón negro, saya de medio luto y zapatos, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción en la GACETA, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle indagatoria mandada en causa que estoy instruyendo contra la misma sobre hurto de una gallina á Bernardo Oset y Berche; pues de no verificarlo se acordará lo que proceda.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de dicha Joaquina Colet Meler, conduciéndola por los correspondientes tránsitos de justicia á la cárcel pública de la presente villa.

Dada en Tamarite á 20 de Noviembre de 1884.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Pedro A. Fernández. J—8165

TARANCÓN

D. Enrique Gotarredona y Marcos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se hace saber que en la noche del 3 del actual fueron robados de la casa de Doña Zacarías Alonso y Gri-

mald, vecina de Torrubia del Campo, por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal, los efectos siguientes:

Cinco cubiertos de plata marcados con una A y dos rayas, todo al rededor del mango.

Otro id. marcado también en el mango con una F y una I. Cuatro id. lisos sin iniciales.

Una cuchara también de plata marcada en el mango con las iniciales G y A, y además el núm. 27.

Y dos colchones de tela de terliz y algodón con rayas blancas y encarnadas y la lana nueva.

Y con el fin de que los sujetos en cuyo poder se encuentren dichos efectos sean detenidos y puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, he ordenado en providencia de este día anunciarlo en la GACETA DE MADRID, encargando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen las diligencias que crean conducentes al objeto de esta requisitoria.

Dada en Tarancón á 14 de Noviembre de 1884.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—8190

TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Francisco de P. Bessa, Administrador del Banco local de esta ciudad, contra la Sociedad Anarú y compañía, establecida en esta capital para la construcción y explotación de una plaza de toros, se anuncia la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada, ó sea de todos los terrenos con la plaza de toros que sobre los mismos se construye, situados en esta ciudad y partido denominado la Clivillera, de extensión por junto 263.000 palmos, iguales á 10.000 metros cuadrados; lindante al Este con terrenos de los Sres. Roselló y Baró; al Sur con los de los Sres. Gasset y con terrenos exteriores del Fuerte Real; al Oeste, que es donde tiene la plaza la puerta principal, con la calle de Jaime I, terrenos de los señores Nogués y Virgili y terrenos del Estado, y al Norte con calle en proyecto que arranca de la plaza de la puerta de Lérica y empalma con la calle de Jaime I y en parte con terrenos de los expresados señores Roselló y Baró; valorados dichos terrenos y plaza en la cantidad de 307.941 pesetas 38 céntimos.

El remate tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de los mismos.

Tarragona 19 de Noviembre de 1884.—V. B.—El Juez de primera instancia, Amo.—Antonio M. de Garralda. X—827

TORROX

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se cita y llama á Francisco Ramírez Martín, natural y vecino de Nerja, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y en su sala audiencia para prestar cierta declaración en la causa criminal que estoy instruyendo contra Rafael Prados Espejo, conocido por Rafael Muñoz, sobre roturación de terrenos y siembra en el monte pinar de Nerja y sitio Umbria del Río de la Miel; bajo aperebimiento que si no lo verifica en el término señalado será procesado por el delito de desobediencia grave á la Autoridad, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Dada en Torrox á 21 de Noviembre de 1884.—Antonio León.—Por mandado de S. S., José Nava. J—8192

TRUJILLO

D. Vicente Zapata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á José García y Juan Antonio Ortiz, cuyas únicas señas que constan al final se insertan, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente á la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles un auto y recibirles declaración en la causa que me hallo instruyendo por robo en despoblado al sitio del Campillo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que si llegasen á tener noticia del paradero de dichos sujetos lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos procedentes, ó en otro caso les remitax con las seguridades convenientes á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Trujillo á 23 de Noviembre de 1884.—Vicente Zapata.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Señas de los sujetos.

Uno de ellos como de 30 años, estatura alta, delgado, moreno, ojos pardos, pelo, barba y cejas negros; viste con decencia, chaqueta larga de lana, botones del mismo color oscuro, zapatos bajos con punteras redondas con bordados del mismo color, sombrero negro con alas anchas.

El otro sujeto es moreno, con toda la barba, ésta negra, y algo clara, ojos, cejas y barba negros; viste traje claro con sombrero blanco, botas de becerro con gomas. J—8215

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Metalúrgica de Levante.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Número 332.—En la villa de Madrid, á 24 de Noviembre de 1884, ante mí el infrascripto Licenciado en jurisprudencia Don José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con su residencia en ella, comparecen:

El Sr. D. Serafín de Uhagon y Vedia, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta Corte, con cédula personal de quinta clase, expedida en la misma en 10 de octubre último con el núm. 46, é interviene en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Luis Figuera y Silvela, Diputado á Cortes, Ingeniero, viudo, mayor de edad, vecino de Madrid, en uso del poder que le otorgo ante mí en 1.º de Setiembre de 1883, de que se une un testimonio parcial á esta matriz, en cuyas copias se insertará al final.

Y el Sr. D. Francisco de Laiglesia y Anset, Diputado á Cortes, empleado, mayor de edad, casado, vecino de esta villa de Madrid, con cédula personal de cuarta clase, expedida en ella el 18 del citado Octubre con el núm. 62, por sí. Tiene á mi juicio la capacidad legal bastante, que aseguran no estarles limitada, para otorgar según interviene en la presente escritura, en la que se hace mutuo acuerdo cada uno por lo que le concierne exponen:

Primero. Que el referido Sr. Figuera es dueño de una fábrica de fundición de minerales titulada El Porvenir, sita en el paraje de la Fuente del Piojo, diputación del Garbanzal, término de La Unión, correspondiente al Registro de la propiedad de Cartagena, que comprende con todas sus pertenencias una superficie de cuatro hectáreas, 54 áreas y 89 centiáreas, dentro de cuya extensión hay una casa de obreros, casa del encargado, casa principal, casa báscula, almacén grande, casa del guarda, casa laboratorio, casa despacho, casa máquina, almacén de herramientas, casa del maquinista, casa manzana, entrada á la fábrica, dos naves de hornos, la una para siete hornos y la otra para dos, pared de mampostería, una alcantarilla, una galería de condensación y una balsa, todo lo cual constituye una sola finca, lindante por Norte con terreno de Don Federico Moreno Sandoval, por Este con otros de D. Francisco Fuentes y herederos de D. Francisco Martínez Galinsoga, por Sur con otros de los mismos herederos de Galinsoga y D. Ginés Sánchez, y por Oeste con otro terreno de D. Francisco Sánchez Valero, habiendo realizado la adquisición de dicha finca el Sr. Figuera por venta que á su favor otorgaron D. Juan Jorquera Martínez por sí y el mismo y D. Julio C. Walker y Daglierh como únicos socios de la mercantil colectiva *Jorquera y Walker*, en Cartagena el 7 de Enero de 1884, ante el Notario D. Rafael Blanes Serra, que fué inscrita en el Registro de la propiedad de Cartagena en el tomo 534 general, libro 70 de La Unión, folio 6, finca núm. 4.976, inscripción 1.ª; siendo de advertir que según se consignó en la misma escritura, después de constituida la primitiva fábrica El Porvenir, que fué objeto de la escritura de 1.º de Junio de 1877 que en aquella se menciona, se observó que por error se había obrado en terreno de D. Federico Moreno Sandoval una pequeña parte de la galería de condensación, ó sea uno sólo de sus codos, en cuya virtud por escritura de 29 de Setiembre del mismo año de 1877 se hizo constar que se había ocupado el terreno del D. Federico con una curva, parte de uno de los codos de aquella galería al viento Este y á 10 metros del mojon determinante los límites de J. Fuentes y la fábrica El Porvenir, obligándose el citado señor Jorquera, para después que fueran transcurridos seis años desde la fecha de aquel contrato, á dejar á disposición y comp de la propiedad de D. Federico Moreno lo que según queda dicho se había obrado en su terreno, obligación que quedó de cargo del Sr. Figuera, como comprador en la indicada escritura de 7 de Enero, según la cual el precio de la venta objeto de la misma se satisfizo con letras de cambio á 90 días fecha, habiendo quedado responsable el Sr. Figuera hasta las resultas del pago de dichas letras para todos los efectos de la consumación del contrato, manifestando respecto de este extremo el compareciente Sr. Uhagon en la representación en que interviene del Sr. Figuera que las mencionadas letras fueron debidamente solventadas.

Segundo. Que también le pertenece el arrendamiento en el concepto de conductor ó arrendatario de la fábrica de fundición de minerales denominada *Santo Tomás*, sita en Almería, con opción y derecho á comprar la misma fábrica, si bien este asunto pende de ciertas formalidades que el Sr. Figuera ha de ultimar.

Tercero. Que asimismo tiene celebrado un contrato, su fecha 5 de Febrero de 1883, con la Compañía de Pormán, Sociedad anónima domiciliada en París, calle de la Victoria, núm. 63, por el cual ésta se obliga á suministrar al Sr. Figuera todos los minerales producidos por las minas de la misma Sociedad, siendo una de las condiciones de este contrato que la Compañía de Pormán tendrá en todo tiempo, á partir desde 1.º de Enero de 1885 y mientras dure el mismo contrato, el derecho de adquirir la fábrica El Porvenir por la cantidad que resulte capitalizando al 40 por 100 el promedio de los beneficios durante los dos años precedentes, sin que esta cantidad pueda ser inferior al importe de los gastos hechos para la completa instalación de la misma fábrica, debidamente justificadas y aumentadas con la bonificación del 15 por 100, si bien las existencias en almacén, los aprovisionamientos de combustibles, minerales y materias primeras serán pagados aparte á pre los corrientes, y tomando á su cargo la Compañía de Pormán el cumplimiento de todos los contratos en curso ó ejecución celebrados por el Sr. Figuera, y especialmente los relativos á la venta y á la consignación de plomos y á la compra de minerales, combustibles y cualesquiera aprovisionamientos.

Cuarto. Que igualmente tiene un contrato de 1.º de Julio de 1884 con D. Enrique de Calvet para desplantar en la forma y por el procedimiento aplicado en la fábrica del segundo, establecida en Garrucha, provincia de Almería, toda la producción en plomos argentíferos de la fundición de Santo Tomás.

Quinto. Que tiene también dos contratos con los señores Rothschild hermanos, banqueros en París, el uno de 31 de Enero de 1883 para entregarle todos los plomos argentíferos producidos en su fábrica El Porvenir en la forma y con las condiciones expresadas en ese contrato, y el otro de 19 de Julio de 1884, por el que los Sres. Rothschild hermanos se encargan en comisión de la venta de plomos argentíferos que le entregue el Sr. Figuera, procedentes de España, allí designados al efecto.

Sexto. Que de todos estos contratos de minerales, así como de lo referente al arrendamiento de la fábrica Santo Tomás, está bien enterado el Sr. Laiglesia á su completa satisfacción, y no conviniendo al Sr. Figuera continuar por sí la explotación de la fábrica El Porvenir, ni llevar por su exclusiva cuenta la fábrica Santo Tomás, ni los dos referidos contratos con la Compañía de Pormán y el señor de Calvet, ha concertado por medio de su apoderado Sr. Uhagon con el Sr. Laiglesia formar para ello y demás que se expresará una Sociedad, como en efec-

to lo hacen por la presente escritura, en la cual éste por sí y el Sr. Figuera representado por su mandatario Sr. Uhagon otorgan que forman y fundan la proyectada Sociedad con sujeción á las condiciones siguientes:

Primera. El Sr. Figuera aporta á la Sociedad:	
A.—La fábrica descrita El Porvenir con todos sus edificios y pertenencias, estimada en trescientas mil pesetas.	300.000
B.—El contrato de arrendamiento con opción á compra de dicha fábrica Santo Tomás, el que se valen en veinticinco mil pesetas, sin perjuicio y á reserva de regularizar el Sr. Figuera por su cuenta este asunto.	25.000
C.—El mobiliario colocado en ambas fábricas, las máquinas, herramientas, gacheros, carbones, minerales y demás útiles y efectos existentes en las mismas fábricas, estimado todo en ochocientas mil pesetas.	800.000
D.—El contrato citado con la Compañía de Pormán y el referido con el Sr. de Calvet, así como los beneficios que puedan producir los dos mencionados contratos con los Sres. Rothschild hermanos, en ciento veinticinco mil pesetas.	125.000
	<hr/> 4.950.000

Segunda. El Sr. Figuera se entenderá en persona con los Sres. Rothschild hermanos respecto de los dos contratos de éstos y percibirá para sí como comisión el medio por 100 del importe de las facturas de los mismos Sres. Rothschild hermanos.

En el caso de fallecimiento del Sr. Figuera, la Sociedad que ahora se funda podrá hacerse cargo de dichos dos contratos para llevarlos directamente con la casa Rothschild hermanos.

Tercera. La Sociedad se regirá por los siguientes

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

Denominación.—Objeto.—Domicilio.—Duración.

Artículo 1.º Con la denominación de *Sociedad Metalúrgica de Levante*, se forma una Sociedad anónima por acciones con sujeción á lo determinado en la ley de 19 de Octubre de 1869, á las demás disposiciones legales relativas á Sociedades de la misma clase y á lo establecido en los presentes estatutos.

Art. 2.º La Sociedad tiene por objeto:

1.º La fundición de minerales de plomo ó de cualquiera otra clase que pueda convenirle en las dos fábricas tituladas, una El Porvenir, sita en término de La Unión, partido judicial de Cartagena, y otra Santo Tomás, sita en Almería.

2.º El cumplimiento de los dos contratos celebrados respecto de minerales por D. Luis Figuera y Silvela, el uno con la Compañía de Pormán en 5 de Febrero de 1883, y el otro con D. Enrique de Calvet en 1.º de Julio de 1884.

3.º La adquisición de minas en propiedad, arrendamiento ó en otro concepto para su explotación, venta, permuta, y en general para cualquiera otra operación, contrato ó negociación.

4.º Toda clase de elaboraciones para la fundición de minerales ó otras operaciones que tengan relación con la fabricación y ben. ficio de los mismos en los diversos ramos de la industria minera.

5.º En general, cualesquiera contratos, asuntos y operaciones que tengan conexión con los extremos que van comprendidos en el presente artículo, incluso la compra, venta, permuta y demás contratos de terrenos ó otros inmuebles que se conceptuen convenientes para los fines de la Sociedad y su mayor desarrollo.

Art. 3.º La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid.

Art. 4.º La duración de la Sociedad será 20 años, contados desde la fecha del acta notarial de su constitución, á la que bastará que concorra la representación de la mayoría de las acciones suscritas de las 2.500 que componen el capital social.

TÍTULO II

Aportaciones.

Art. 5.º El Excmo. Sr. D. Luis Figuera y Silvela aporta á la Sociedad:

1.º La propiedad y pleno dominio de la fábrica de fundición titulada El Porvenir, citada en el art. 2.º, con sus edificios, máquinas y pertenencias de toda clase, con los demás efectos en ella existentes.

2.º El arrendamiento con opción á compra de la fábrica de fundición denominada Santo Tomás, tal y como está hoy este contrato, que se menciona también en dicho art. 2.º

3.º Los contratos que en el mismo artículo se citan, pendientes con la Compañía de Pormán y el Sr. de Calvet.

4.º Los beneficios que puedan producir los dos contratos que el mismo Sr. Figuera tiene celebrados sobre minerales con los Sres. Rothschild hermanos de París, el uno de 31 de Enero de 1883 y el otro de 19 de Julio de 1884; pero deduciendo para el Sr. Figuera como comisión el medio por 100 del importe de las facturas.

5.º Todas las existencias de minerales, carbones, plomos, escoriales, gacheros, útiles, herramientas, efectos de uso común, primeras materias fundentes y demás que hay en las dos fábricas expresadas.

Art. 6.º Como consecuencia de la aportación consignada en el artículo anterior, la Sociedad que adquiere lo aportado queda subrogada en el lugar del Sr. Figuera y sujeta por tanto á cumplir las obligaciones que respecto de todo tiene este señor contraídas, así como la corresponden los derechos y ventajas que en favor del mismo resultan y puedan resultar, ya para adquirir si la conviniere la fábrica Santo Tomás, ya por otros conceptos.

TÍTULO III

Capital social.—Acciones.—Obligaciones.

Art. 7.º El capital social se fija en 4.250.000 pesetas, representado por 2.500 acciones al portador, de 500 pesetas cada acción.

El capital podrá aumentarse por acuerdo de la junta general de accionistas.

Art. 8.º Las acciones serán talonarias, estarán firmadas por dos Administradores y llevarán estampado el timbre de la Sociedad.

Art. 9.º Pueden ser accionistas los españoles y los extranjeros.

Art. 10.º La propiedad de las acciones se acredita con la simple presentación del título legítimo.

Art. 11.º Todo accionista está obligado á someterse á la escritura de fundación y sus estatutos, á los reglamentos que la Sociedad apruebe y á los acuerdos de la junta general.

Art. 12.º Los herederos ó acreedores de un accionista no podrán exigir por ningún motivo la retención ni intervención de los bienes de la Sociedad, ni pedir su división ó venta judicial, ni mezclarse absolutamente en nada de su administración; debiendo atenderse para ejercitar su derecho á lo que arrojen los inventarios oficiales y á las resoluciones de la junta general.

Art. 13.º Cada acción da derecho á una parte proporcional de la masa social y al reparto de los beneficios con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de estos estatutos.

Art. 14.º La Sociedad podrá emitir obligaciones hipotecarias ó sin hipoteca, pero siempre con interés fijo y amortización determinada, sirviéndolas en todo caso de garantía el activo social.

TÍTULO IV

Del Consejo de administración.

Art. 15.º La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de administración, compuesto de cinco accionistas, que podrá elevarse á siete si así lo acuerda la junta general, que es en la que se hacen los nombramientos.

El Consejo de administración elegirá cada año entre sus miembros un Presidente y un Secretario.

Para ser individuo del Consejo de administración es necesario depositar en la Caja de la Sociedad 25 acciones, que no podrán enajenarse mientras se ejerza el cargo.

Art. 16.º El cargo de Administrador durará tres años, renovándose el Consejo por mitad cada trienio.

En la primera renovación serán sorteados para cesar dos Consejeros si el Consejo es de cinco, y tres si es de siete, siguiendo el orden de antigüedad en las sucesivas renovaciones.

Los individuos del Consejo de administración pueden ser reelegidos.

Art. 17.º El primer Consejo de administración se compondrán los individuos que serán al efecto designados en el acta notarial de constitución de la Sociedad.

Art. 18.º El Consejo de administración se reunirá en Madrid por convocatoria del Presidente cuando lo estime oportuno, ó por solicitud de tres de sus individuos, y por lo menos una vez cada tres meses.

Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, pudiendo unos individuos representar á otros. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Es indispensable y suficiente la presencia de tres Consejeros para que pueda celebrarse Consejo y ser válidos sus acuerdos y resoluciones.

Art. 19.º El Consejo de administración colectivamente estará revestido de amplias facultades para gestionar los negocios de la Sociedad, concluir y ratificar convenios, celebrar contratos, determinar el empleo de los fondos de reserva, autorizar cualquier negociación de valores, contratar empréstitos, determinar los gastos de Administración, nombrar y separar los agentes y empleados de la Administración, así como disponer el pago de sueldos y gratificaciones con arreglo á los presupuestos aprobados por el Consejo, y ejercer cualquiera otra facultad ó derecho que le confiera la junta general de accionistas.

Art. 20.º Corresponde al Presidente la dirección de todos los servicios y la ejecución de los acuerdos del Consejo, y sus atribuciones serán:

1.º Convocar y presidir las reuniones del Consejo de administración y la junta general de socios.

2.º Ejecutar sus resoluciones y acuerdos.

3.º Fijar las atribuciones de los empleados de la Administración y explotación, para lo cual redactará los reglamentos necesarios.

4.º Representar á la Sociedad ante cualesquiera Autoridades administrativas, judiciales y gubernativas, á cuyo efecto podrá otorgar poderes, incluso para asuntos judiciales, á Procuradores de los Tribunales y Juzgados.

Art. 21.º El Secretario llevará un libro de actas de las sesiones del Consejo y de la junta general de accionistas, firmadas por él y por el Presidente ó por el que haga sus veces.

Llevará también la correspondencia oficial que le encargue el Presidente, é intervendrá en los libramientos, nóminas y demás documentos de pago siempre que estén de acuerdo con los presupuestos y distribución de fondos acordada por el Consejo.

Art. 22.º En caso de imposibilidad y renuncia del Presidente ó de alguno de los Consejeros, el Consejo podrá proveer á su reemplazo, así como nombrar otros Consejeros hasta completar el número consentido por estos estatutos, si bien estos nombramientos de Consejeros serán provisionales y deberán someterse á la ratificación de la próxima junta general de accionistas.

Art. 23.º Los individuos del Consejo de administración son meros mandatarios que responden del cumplimiento de su mandato con arreglo á la ley y á estos estatutos, sin que se entienda que comprometen sus bienes propios ni contraen obligaciones personales ni solidarias por cuenta de la Sociedad.

Art. 24.º El Consejo, además de la participación de beneficios determinada en el art. 36, podrá recibir una remuneración pecuniaria fijada cada año por la junta general.

Esta remuneración se repartirá con igualdad entre todos los Consejeros, con la excepción del Presidente, cuya parte será doble.

TÍTULO V

De la junta general.

Art. 25.º La junta general constituida legalmente representa á toda la Sociedad.

Art. 26.º Pueden concurrir á las juntas generales todos los accionistas. Para tener voz y voto se necesita depositar en la Caja de la Sociedad con seis días de anticipación á la celebración de la junta 40 acciones propias ó legítimamente representadas, las que serán devueltas terminadas las sesiones.

Art. 27.º El derecho de asistir no podrá delegarse sino en otro accionista que ya tenga aquel derecho, y se hará constar la delegación en documento bastante á juicio del Consejo de administración.

Se exceptúan las representaciones de las mujeres casadas, hijos de familia, menores de edad, incapacitados, corporaciones, establecimientos y Sociedades, que corresponderán á las personas encargadas por la ley de su representación y lo harán constar en la forma que la misma determine.

Art. 28.º Todos los años por el mes de Abril se celebrará junta general ordinaria, pudiendo celebrarse las extraordinarias que el Consejo de administración acuerde.

La junta general quedará constituida legalmente siempre que los accionistas presentes y representados reúnan entre todos la mitad más una de las acciones emitidas.

La convocatoria para junta general se hará por medio de la GACETA DE MADRID con 30 días de anticipación. Si no llegase á reunirse número suficiente, se hará una nueva convocatoria dentro del término de 15 días siguientes, quedando legalmente constituida y siendo válidas sus deliberaciones cualquiera que sea el número de asistentes.

Art. 29. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los presentes y representados. Cada acción da derecho a un voto, y cada accionista tendrá tantos votos como acciones represente suyas ó de otro.

Art. 30. La junta será presidida por el Presidente del Consejo ó por el que haga sus veces, quien dirigirá las discusiones por el orden de asuntos que presente. También someterá á discusión las proposiciones que le hayan sido presentadas con anterioridad á la convocatoria y estén suscritas por tres socios al menos que ruman entre todos 150 acciones.

Art. 31. El Consejo presentará y será leído á la junta general ordinaria una memoria histórica de la situación de la Sociedad.

Art. 32. A la junta general ordinaria se presentarán las cuentas para su aprobación si hubiese lugar y para que acuerde la distribución de beneficios con arreglo á lo prevenido en estos estatutos.

Art. 33. Las determinaciones de la junta serán obligatorias para todos los accionistas.

Art. 34. Cuando sea necesario justificar las resoluciones de la junta general ó del Consejo, se hará por medio de certificación expedida por el Secretario con el V.º B.º del Presidente ó de quien haga sus veces.

TÍTULO VI

Inventarios, dividendos y fondo de reserva.

Art. 35. En fin de cada año natural se formará un inventario general del activo y del pasivo de la Sociedad, que se consignará en la Memoria histórica, y en fin de cada semestre una cuenta general, de la que se dará conocimiento al Consejo, formando la de ambos semestres la cuenta general que se presentará á la junta general de accionistas.

El primer inventario comprenderá desde la fecha del acta notarial de constitución de la Sociedad hasta 31 de Diciembre del año siguiente.

Art. 36. Se entenderán por beneficios los productos líquidos anuales que obtenga la Sociedad, deducidos los gastos de explotación, administración y cargas sociales por empréstitos, amortización u otros conceptos.

Estos beneficios se distribuirán anualmente en la forma siguiente:

Se repartirá primero á los accionistas la cantidad necesaria á cubrir el 5 por 100 del valor nominal de las acciones, cuyo 5 por 100 percibirán en concepto de intereses de las mismas.

Si aun hubiese sobrante de beneficios, se distribuirá:
1.º Un 5 por 100 de este sobrante para gratificaciones y comisiones de servicios especiales en la forma y cuando lo juzgue oportuno el Consejo.

2.º Un 10 por 100 al Consejo de administración por partes iguales entre los Consejeros, pero siendo doble la del Presidente.

3.º Un 10 por 100 para formar un fondo de reserva.
4.º El remanente se distribuirá igualmente entre las acciones como dividendo.

Art. 37. El pago de las atenciones consignadas en el artículo anterior se verificará por años, semestres ó trimestres, según acuerde el Consejo de administración.

TÍTULO VII

Disolución de la Sociedad.

Art. 38. La Sociedad podrá disolverse:
1.º Cuando lo acuerde la junta general á propuesta del Consejo.

Para que sea válido este acuerdo es necesario que sea tomado por un número de accionistas cuyas acciones representen las dos terceras partes de las que existan en circulación.

2.º Cuando resulten pérdidas las dos terceras partes del capital efectivo con que se constituye la Sociedad.

Art. 39. Acordada la disolución, nombrará la junta general tres liquidadores de entre los accionistas que no hayan formado parte del último Consejo de administración para que practiquen las operaciones de liquidación con arreglo á lo preceptuado por el Código de Comercio.

ARTÍCULO ADICIONAL

Los presentes estatutos sólo pueden ser modificados en todo ó en parte por la junta general convocada al efecto.

Con arreglo á cuyas bases queda formada y fundada la Sociedad Metalúrgica de Levante.

Advertencias legales.

Con arreglo á la legislación vigente, yo el infrascrito Notario advierto:

1.º Que debe tomarse razón de esta escritura en el Registro de comercio de esta provincia.

2.º Que es preciso presentarla en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en el término de 80 días, contados desde mañana; pues si por falta de presentación en el plazo señalado dejase de satisfacerse dicho impuesto, se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre la cuota liquidada, si se satisface dentro de un término igual al del plazo ya trascurrido, y del 25 por 100 si no se pague hasta después de haber pasado este doble término, además de la responsabilidad de las costas del apremio si hubiera necesidad de expedirlo para obtener el pago de la cuota y de las multas.

3.º Que sin verificar la inscripción de este instrumento en el Registro de la propiedad no será admitido en los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales; en los Consejos, ni en las oficinas del Gobierno, si el objeto de la presentación fuese hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito, salvo si su presentación tuviese por objeto únicamente corroborar otro título posterior ya inscrito, ó pedir la nulidad y consiguiente cancelación de algún asiento que impida verificar la inscripción.

Tal es la escritura que otorgan, según intervienen, los señores comparecientes, y firman, en unión de los testigos de ella D. José Amorós y Labaig y D. Julián Hernández y García, ambos vecinos de esta villa de Madrid, habiéndola leído yo el Notario en presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí.

Del conocimiento de los otorgantes y de todo lo contenido en este instrumento público doy fe yo el referido Notario, que signo, firmo y rubrico.—S. de Uhagón.—Francisco de Laiglesia.—José Amorós.—Julián Hernández y García.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Testimonio.—D. José García Lastra, Licenciado en Jurisprudencia, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella.

Doy fe que el Excmo. Sr. D. Luis Figueroa y Silvela confirió ante mí á 1.º de Setiembre de 1883 al Sr. D. Serafín de Uhagón y Vedia un poder, en el que entre otros extremos le facultaba por la cláusula 24 para interesar y representar en la formación y constitución de Sociedades, y por la 42 para otorgar es-

crituras, siendo el tenor de la cabeza, el de las citadas cláusulas y pie del mismo poder el que dice así:

Cabeza.—Numero 515.—En la villa de Madrid, á 1.º de Setiembre de 1883, ante mí el infrascrito D. José García Lastra, Licenciado en Jurisprudencia, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparece el Excelentísimo Sr. D. Luis Figueroa y Silvela, de edad de mas de 40 años, viudo, Ingeniero, vecino de esta capital, con cédula personal de tercera clase expedida en la misma con el num. 2 en 16 de Mayo del corriente año, el cual asegura y parece tener á mi juicio la capacidad legal bastante, que expresa no estarle limitada, para formalizar la presente escritura de mandato, en la cual dice:

Que en la vía y manera que más haya lugar otorga y confiere poder al Sr. D. Serafín de Uhagón y Vedia, mayor de edad, vecino de esta dicha villa de Madrid, autorizándole ampliamente para que en nombre y representación del señor otorgante realice todas clases de actos y contratos de administración y dominio, comparezca en juicio y haga en fin todo cuanto puede verificarse por medio de mandato, pues el objeto del señor constituyente es revestirle de las mas absolutas facultades, en cuya virtud podrá efectuar lo consignado en las cláusulas siguientes:

24. Bancos, caminos de hierro y otras empresas.—Interesar y representar al otorgante como fundador, suscriptor, accionista ó en otro concepto en la formación, constitución, transformación, modificación, disolución y liquidación, y durante la existencia de Bancos de emisión, hipotecarios, agrícolas ó de otra especie y en Sociedades ó empresas de riego, navegación, caminos de hierro, minas, desecación de terrenos, seguros ó de otra clase, ó tomar y actuar en su solo nombre y por su exclusiva y propia cuenta especulaciones y negocios de los expresados en esta cláusula, solicitando y obteniendo las oportunas concesiones en caso necesario.

42. Firmar documentos, etc.—Ejecutar y practicar los actos y diligencias y otorgar y firmar los escritos, escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios al más cabal, perfecto y mejor uso y ejercicio de este poder, incluso escrituras adicionales o supletorias, sean inscribibles ó no en los Registros de la propiedad.

Pie.—Así lo dice y otorga el Excmo. Sr. compareciente, á quien doy fe conocido, y firma en unión de los testigos de este instrumento D. Antonio Lara Garjón y D. Domingo Sierra y García, vecinos de esta villa de Madrid, habiéndola leído yo el Notario á presencia de todos, advirtiéndoles su derecho para leerla por sí, de lo cual también doy fe yo el dicho Notario, que signo, firmo y rubrico.—Luis Figueroa y Silvela.—Antonio Lara Garjón.—Domingo Sierra.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Los insertos concuerdan con sus originales, á que me remito.

Y para que conste, por exhibición de segunda copia por mí autorizada del poder citado al principio, pongo el presente testimonio á instancia del Sr. D. Serafín de Uhagón y Vedia en este pliego de la clase 10.ª, y lo signo, firmo y rubrico en Madrid á 24 de Noviembre de 1884.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

Es primera copia de la escritura por mí autorizada, número 653 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe, para la Sociedad Metalúrgica de Levante en un pliego de la clase 1.ª, num. 44 337, y nueve de la 12.ª, números 2.953.476 al 79 y 2.743.776 al 80, y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 1.º de Diciembre de 1884.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra.

ACTA.

Numero 653.—En la villa de Madrid, á 24 de Noviembre de 1884, ante mí el infrascrito Licenciado en Jurisprudencia D. José García Lastra, Notario público del distrito de esta capital, con fija residencia en ella, comparecen:

El Sr. D. Serafín de Uhagón y Vedia, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta Corte, con cédula personal de quinta clase, expedida en la misma el 10 de Octubre último con el número 46, e interviene por sí y en nombre y representación del Excmo. Sr. D. Luis Figueroa y Silvela, Diputado á Cortes, Ingeniero, viudo, mayor de edad, vecino de Madrid, en uso del poder que le otorgó ante mí en 1.º de Setiembre de 1883.

Y el Sr. D. Francisco de Laiglesia y Auset, Diputado á Cortes, empleado, mayor de edad, casado, vecino de esta villa de Madrid, con cédula personal de cuarta clase, expedida en ella el 18 del citado Octubre con el num. 62, por sí.

Los cuales, según intervienen, de mutuo acuerdo dicen:

Que en escritura otorgada bajo mi testimonio en el día de hoy han formado y fundado segun en ella intervienen una Sociedad anónima por acciones denominada Sociedad Metalúrgica de Levante, con sujeción á lo determinado en la ley de 19 de Octubre de 1869, á las demás disposiciones legales relativas á Sociedades de la misma clase y á lo establecido en los estatutos consignados en la misma escritura; habiéndose fijado el capital social en 4.250.000 pesetas, representado por 2.500 acciones al portador, de 500 pesetas cada acción, las cuales quedan suscritas en la forma siguiente:

D. Luis Figueroa y Silvela, mil acciones.....	1.000
D. Francisco de la Iglesia y Auset, quinientas acciones.....	500
D. Serafín de Uhagón, por sí, doscientas cincuenta acciones.....	250
El mismo Sr. Uhagón, setecientos cincuenta acciones por los señores siguientes:	
Por D. Juan Manuel Figueroa, doscientas cincuenta acciones.....	250
Por D. Fernando Pütz, doscientas cincuenta acciones.....	250
Y por D. Paulo de la Peña y Morillo, doscientas cincuenta acciones.....	250
TOTAL.....	2.500

Que en su virtud los señores comparecientes, según intervienen, hacen constar que queda constituida la expresada Sociedad denominada Sociedad Metalúrgica de Levante, conforme á lo establecido en el art. 3.º de la citada ley de 19 de Octubre de 1869, quedando además designados para componer el primer Consejo de administración los señores siguientes:

- D. Francisco de Laiglesia y Auset.
- D. Luis Figueroa y Silvela.
- D. Serafín de Uhagón.
- D. Juan Manuel Figueroa.
- Y D. Fernando Pütz.

Todo lo cual se hace constar por la presente acta que firman los señores comparecientes, previa lectura de ella hecha á su presencia por mí el infrascrito Notario, advirtiéndoles el derecho que tienen para leerla por sí; y doy fe del conocimiento de los comparecientes y de todo lo contenido en este instrumento público que firmo y rubrico.—S. de Uhagón.—Francisco de Laiglesia.—Licenciado José García Lastra.

Es copia del acta por mí autorizada, núm. 653 de mi pro-

ocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe para la Sociedad Metalúrgica de Levante en dos pliegos de la clase 10.ª, números 851.074 y siguiente, y la signo, firmo y rubrico en Madrid á 1.º de Diciembre de 1884.—Hay un signo.—Licenciado José García Lastra. X—821

Compañía peninsular azucarera.

Balance en 30 de Setiembre de 1884, aprobado en junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 4 de Noviembre.

	Pesetas. Cént.
ACTIVO	
Acciones.....	1.250.000
Propiedad rústica.....	722.782 08
Edificios.....	22.814 12
Propiedad industrial.....	42.724 19
Cultivo de caña.....	425.265 61
Cultivos varios.....	499 94
Maquinaria, útiles y aparatos para el cultivo de la caña.....	421.548 40
Útiles generales en servicio.....	7.251 42
Material, útiles y efectos en almacén.....	8.236 79
Maquinaria para el ingenio á recibir.....	251.091
Horno de cal y su fabricación.....	4.989 84
Ganado.....	49.018 52
Carruajes y útiles para el ganado.....	424 2 09
Dirección, mueblaje.....	4.826 50
Gerencia, id.....	4.826 50
Caja.....	4.944 54
Gerencia.....	6.475 29
Mercaderías.....	2.404 31
Hethorn, Davey et c.ª, de Leeds.....	1.091 74
Aynard et Rüffer, de Londres.....	12 50
Gastos de instalación.....	281.061 01
.....	3.010.586 09
PASIVO	
Capital.....	2.500.000
Corretajes.....	36 26
Intereses por desembolsos de dividendos pasivos.....	39.206 95
Banco de Cataluña.....	297.572 43
Efectos á pagar.....	4.203 75
Retribuciones á la Junta directiva y Gerencia.....	37.500
Valores pendientes pasivos.....	8.362 85
Compañía de Fives-Lille.....	126.007 50
Darolles, père et fils, de Cette.....	45 55
.....	3.010.586 09

Barcelona 30 de Setiembre de 1884.—El Administrador, Ricardo Vilches.—V.º B.º—El Presidente, José Vilaseca y Megas. X—823

Sociedad general de Banca.

Balance de la misma en 31 de Diciembre de 1883, aprobado y acordada la liquidación de la misma en junta general extraordinaria celebrada en el 10 de Enero de 1884.

	Pesetas. Cént.
ACTIVO	
Acciones.....	4.750.000
Cartera.....	42.562
Mobiliario.....	3.777 16
Efectos descontados.....	3.862 50
Efectos á cobrar.....	74.843 20
Caja.....	8.298 26
Deudores por cuentas.....	33.170 58
Daños y lucros.....	3 79
.....	5.007.305 60
PASIVO	
Capital.....	5.000.000
Corredores.....	6.636 03
Dividendos por repartir.....	382 50
Cinco y 10 por 100 á la Junta directiva.....	287 07
.....	5.007.305 60

Barcelona 31 de Diciembre de 1883.—El Administrador, Juan Pons.—El Tenedor de libros, E. de Larramandi. X—824

Bancario de Ecteln.

Situación de dicha Sociedad en 30 de Setiembre de 1884.

	Ptas. Cént.
ACTIVO	
Inmuebles y mobiliario, según balance anterior.....	37.061 29
Gastado en obras y compra de muebles en este ejercicio.....	38.396 79
.....	375.258 08
Aumento en la existencia de vasos, botellas é inhaladores.....	353 47
Existencia en Caja.....	38.575
.....	615.386 55
PASIVO	
Capital: 4.300 acciones de 300 pesetas, á 85 por 100.....	552.500
Beneficios obtenidos en este ejercicio.....	51.023 32
Acreedores en cuenta corriente.....	41.863 23
.....	615.386 55

Pamplona 23 de Noviembre de 1884.—El Director gerente, J. Vicente Balda. X—826

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Viata de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, de 1'80 á 1'90 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'64 á 1'67 pesetas el kilogramo.

Lomo, de 1'75 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 á 0'44 pesetas el kilogramo.

Reses de golladas.

Vacas, 167.—Carneros, 329.—Terneas, 81.—Ovejas, 10.—Total, 587.

Su peso en kilogramos... 37.998.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'33 á 1'52 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'44 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, and a TOTAL.

Madrid 11 de Diciembre de 1884.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns for FONDOS PÚBLICOS, Día 10, and Día 11. Lists various debt instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 5 columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcor, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontal, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rús., Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE DICIEMBRE

Table listing foreign exchange rates for Paris, including entries for Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, and Fondos franceses.

Consolidados ingleses... 99 9/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'55. París, á ocho días vista, fr., 4'95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1884.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (seco, humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9 and various temperature and wind readings.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 11 de Diciembre de 1884.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various Spanish cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—La sección de Bellas Artes del Ateneo inauguró anoche sus sesiones bajo la presidencia del Sr. Arrieta con una conferencia de D. Gabriel Rodríguez sobre el tema: Consideraciones generales acerca del origen y naturaleza de la música.

El Sr. Arrieta dirigió la palabra al auditorio en un discurso breve, pero lleno de gracia y de pensamientos de alto vuelo, terminado como digno epílogo con una definición de la música, hecha en verso por el inolvidable Ayala.

Ya era desde hace mucho conocida la competencia del señor D. Gabriel Rodríguez en el arte de la música. Sus conferencias en la Institución Libre de Enseñanza abrieron nuevos horizontes á esta clase de estudios en España. La dada en el Ateneo fué un estudio condensado y lleno de doctrina sobre la estética del arte musical, su origen, sus medios de ejecución, la impresión viva y dulce que en el alma causa, y su influencia en los

instintos, pasiones y condición de los hombres. El orador, que sigue paso á paso el curso de los estudios sobre el arte, expuso las teorías contenidas en una obra reciente del positivista Herber Spencer sobre la música, y prometió para otra ocasión continuar dando cuenta de sus conclusiones.

El dominio de esta difícil ciencia de la estética musical que se revelaba en la palabra fácil y el tecnicismo propio con que exponía sus doctrinas el Sr. Rodríguez, y las comparaciones, á un tiempo bellas y exactas en que daba forma á su pensamiento, le valieron ser interrumpido diferentes veces por los aplausos del público y una ovación entusiasta al terminar su conferencia.

Los ejercicios musicales fueron una serie continuada de triunfos.

La canción popular de la huerta de Murcia, puesta en música por el Sr. Incenga y cantada por la Srta. Guidotti con admirable maestría y sentimiento, es un precioso canto árabe.

Los dos cantos populares del siglo XVI, tomados de la obra de Salinas titulada De musica libri septem, fueron dichos con mucho gusto por las señoritas de Lorenzo y Ortiz, habiendo tenido que repetir cada una de las tres canciones entre bravos y aplausos.

Después ejecutaron las tres juntas un trío del Matrimonio secreto, de Cimara, y el Rey de los Alamos, balada alemana, letra de Goethe y música de Schuber, consiguiendo en ellos nuevos triunfos.

Por último, el Sr. González y los Sres. Tragó y Gerner tocaron en el piano, violín y violoncello el trío en do de Mendelssohn, como ejemplo de música pura é independiente.

Esta preciosa obra, á pesar de ser muy larga, fué escuchada con religioso silencio y aun pareció breve por la ejecución admirable que obtuvo.

A las doce terminó tan brillante fiesta, haciéndose desear á cuantos asistieron á ella que se repita frecuentemente.

Anteanoche se estrenó en el teatro de la Comedia El amigo Fritz, propósito en dos cuadros, con el cual se ha propuesto su autor parodiar la comedia El amigo Fritz. Es un trabajo lleno de chispeantes observaciones y de ocurrencias oportunitimas.

El público celebró la versificación fácil de la parodia, y rió los chistes con que el autor ha salpicado su obrita.

Tomaron parte en ella la señorita Mantilla, Sra. Arnáu y los Sres. Rosell, Rubio y Ballesteros.

En el mismo coliseo se estrenará mañana la obra en tres actos Sin solución.

Hoy se verificará en el teatro Español el estreno del nuevo drama de D. José Echegaray, titulado La peste de Otranto.

Está en ensayo, y se estrenará el 17 del corriente en el teatro de la calle de Jovellanos, la zarzuela en tres actos titulada Los fusileros, en que tomará parte la primera tiple Sra. Zamacois.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de Guadalupe, y San Hermógenes, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 2.º impar.—Aida.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La peste de Otranto.—Las cistas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—Doña Juanita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par, sexto de seis.—La tempestad.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—El amigo Fritz.—El amigo Fritz.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Los matadores.—Los pavos reales.—Los matadores.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—El último tranvía.—Los espíritus.—Ecurrir el bulto.—Vivir para ver.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Medidas sanitarias.—Bazar de novias.—Monomanía musical.—Medidas sanitarias.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Los parvulitos.—Lanceros.—La balsa de aceite.

A las diez.—La blusa.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Ida y vuelta.—El lucero del alba.—Los bandos de Villafrita.